**ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA VALLE DEL CAUCA**

# PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES
# SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP 1500-1994-2026

## PROCESO LIMITADO A MIPYMES TERRITORIAL
## MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

**REALIZAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VEREDA QUEBRADA SECA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**

## 1. INTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra para: **REALIZAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VEREDA QUEBRADA SECA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electrónico-de-contratación-publica.

El Municipio de Guadalajara de Buga, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, busca atender necesidades prioritarias en materia de saneamiento básico, acceso al agua potable y mitigación de riesgos en zonas rurales. Conforme a lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, es función del municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, dentro de los cuales se encuentran el acueducto, el alcantarillado y el saneamiento básico, especialmente en sectores vulnerables y rurales.

En este contexto, la administración municipal ha identificado problemáticas asociadas a la falta de infraestructura adecuada para el abastecimiento de agua potable, el manejo de aguas residuales domésticas y la mitigación de riesgos por afectaciones hidráulicas en sectores rurales del municipio. Específicamente, en las veredas El Manantial y El Vínculo, se requiere la construcción de tanques de almacenamiento de agua para fortalecer la prestación del servicio de acueducto comunitario, mejorar la calidad de vida de los habitantes y garantizar su derecho fundamental al agua.

Asimismo, en diferentes zonas rurales del municipio, se hace necesaria la construcción y mantenimiento de sistemas sépticos, los cuales son fundamentales para el manejo y tratamiento adecuado de aguas residuales domésticas, contribuyendo así a la protección de los recursos naturales y a la salud pública de las comunidades.

## 2. ASPECTOS GENERALES

### A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Articulo 66 de la Ley 80 de 1.993, Articulo 1o de la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Guadalajara de Buga invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

### B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

### C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso: SAMC-SOP - 1500-2318-2024; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.
Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Guadalajara de Buga por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio de Guadalajara de Buga debe responder las comunicaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II.

Si la plataforma presenta alguna irregularidad que no permita adelantar las comunicaciones se tiene como correo alterno: secobras@guadalajaradebuga-valle.gov.co

**E. IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

**E. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**F. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

El Pliego de Condiciones será interpretado como un todo y sus disposiciones no pueden ser interpretadas en forma extensiva o en contravía de la finalidad pretendida por la entidad. Las disposiciones del pliego de condiciones serán de obligatorio cumplimiento tanto para los proponentes como para la entidad, siempre y cuando

atiendan los principios de la contratación pública y la normatividad que en la materia se encuentre vigente.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Municipio, o cuando esta Entidad no ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este Pliego de Condiciones, el proponente deberá solicitar la aclaración pertinente al Municipio dentro de las oportunidades previstas en el presente documento y en la normatividad que regula la contratación estatal. Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben darse a conocer a la entidad por el medio que en este documento se establezca, hasta la fecha prevista para la publicación de dicho proyecto. La respuesta a tales observaciones que conlleven decisiones de la entidad en torno a la presentación de las propuestas serán tenidas como de obligatorio cumplimiento. La posibilidad establecida en el marco legal que regula la contratación estatal de pedir aclaraciones o precisiones en torno al pliego de condiciones no puede ser entendida por los proponentes como una nueva oportunidad para hacer observaciones al pliego de condiciones o solicitar modificaciones al mismo, no obstante cuando tales observaciones permitan identificar falencias en el pliego que conlleven vulneración de principios de la contratación o de normas de carácter imperativo, la entidad podrá ajustar el pliego de condiciones a través de adendas publicadas en la oportunidad prevista en la reglamentación vigente.

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, será comunicada por el Municipio, en forma escrita a través del medio que en los presentes pliegos de condiciones se determine. De la misma forma, cualquier modificación o cambio que se introduzca a los pliegos de condiciones será comunicado por el Municipio, mediante “Adenda”, que será debidamente publicada en el portal de contratación estatal SECOP II, para conocimiento de todos los participantes en este proceso de selección.

Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas por escrito y los cambios o modificaciones comunicados mediante actas o adendas provenientes de la entidad, comprometerán al Municipio para los efectos de esta contratación.

La entidad al analizar las propuestas presentadas efectuará el análisis orientado a la satisfacción de la necesidad expuesta en los estudios previos, sin consideraciones subjetivas o que beneficien a un proponente o grupo de proponentes.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, incurra el proponente, respecto de los términos de esta contratación, son de su exclusivo riesgo. Por tanto, el Municipio no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones. Las manifestaciones de los funcionarios que participen en las distintas diligencias que se lleven a cabo dentro del trámite del proceso no deben interpretarse como posiciones de la entidad. Se entenderán como reglas del proceso las previstas el pliego de condiciones, en la respuesta de la entidad a las observaciones o solicitudes de aclaración planteadas y las contenidas en las adendas que oportunamente se expidan y publiquen el SECOP.

## G. RÉGIMEN JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de ella se derive, será el previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios vigentes, en especial el Decreto 1082 de 2015 así como las normas civiles y comerciales aplicables.

Adicionalmente las siguientes reglamentaciones:
De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección.
Y finalmente los documentos particulares referidos al presente proceso:

- · Los estudios previos elaborados por El Municipio.
- · Los certificados de disponibilidad presupuestal.
- · La Resolución por la cual se ordena la apertura
- · Las Actas de las Audiencias Públicas realizadas.
- · Los Pliego de condiciones y sus anexos.
- · Adendas en caso de existir
- · Las respuestas dadas por el Municipio, a las comunicaciones recibidas de los proponentes.
- · Los informes de evaluación de propuestas.

## 3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de

acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| **PROPUESTA BÁSICA** | Los proponentes deberán presentar una oferta básica de carácter obligatorio, la que se deberá ajustar en todos y cada uno de sus aspectos, a las condiciones del presente pliego de condiciones preparado para este proceso, de conformidad con las condiciones técnicas de la misma. |
| **PROPUESTA PARCIAL** | La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. El Municipio rechazará las propuestas que sean presentadas en forma parcial o que no incluyan ítems previstos por la entidad o que sean distintos a los señalados. |
| **PROPUESTA HÁBIL** | Se entiende por propuesta hábil, aquella que cumple con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones y que no ha sido rechazada durante el estudio y evaluación de las ofertas. |
| **PROPUESTA INHÁBIL** | Se entiende por propuesta inhábil, aquella que no cumple cualquiera de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones, y es rechazada durante el proceso de estudio y evaluación de ofertas |
| **PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD** | Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones. |
| **ADJUDICACION** | Es la decisión final de la entidad, expedida por medio de acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de selección. |
| **CONTRATISTA** | Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de selección |
| **CONTRATO** | Es el negocio jurídico que se acordará entre la entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se coceen derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso. |

| | |
|---|---|
| | |
| **OFERTA** | Es la propuesta presentada a la entidad por los interesados en que se les adjudique el contrato objeto del presente pliego de condiciones |
| **PLIEGO DE CONDICIONES** | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| **PROPONENTE** | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |

## 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

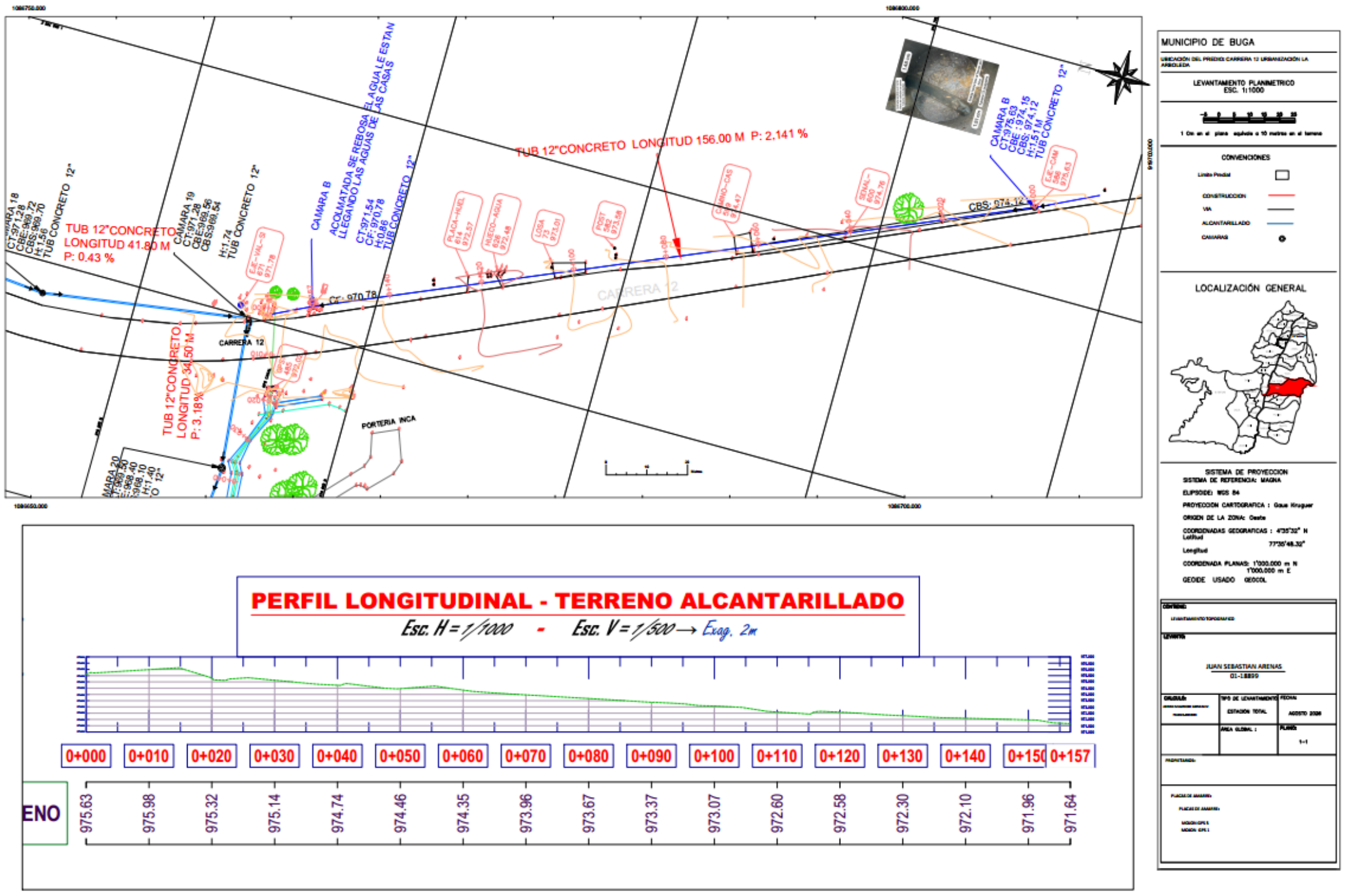
**4.1. El objeto**: REALIZAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VEREDA QUEBRADA SECA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

**REALIZAR OBRAS DE REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VEREDA QUEBRADA SECA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

**Ilustración 2 Sistema de alcantarillado Quebradaseca**




Fuente: Elaboración propia a partir de (Ecointegral, 2018) / (Concejo Municipal, 2023)


TUB 12"CONCRETO LONGITUD 156,00 M P: 2.141 %
TUB 12"CONCRETO LONGITUD 41.80 M P: 0.43 %
CARRERA 12
PORTERIA INCA
MUNICIPIO DE BUGA
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
CONVENCIONES
LOCALIZACIÓN GENERAL
JUAN SEBASTIAN ARENAS
PERFIL LONGITUDINAL - TERRENO ALCANTARILLADO
Esc. H = 1/1000 - Esc. V = 1/500 → Exag. 2m
0+000 0+010 0+020 0+030 0+040 0+050 0+060 0+070 0+080 0+090 0+100 0+110 0+120 0+130 0+140 0+150 0+157
975.63 975.98 975.32 975.14 974.74 974.46 974.35 973.96 973.67 973.37 973.07 972.60 972.58 972.30 972.10 971.96 971.64





## 4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería, la arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contraerá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con el objeto del contrato de obra, conforme a los documentos del proceso, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.

2) Elaborar y entregar al supervisor del presente contrato de obra el cronograma estimado de la obra a ejecutar.
3) Ejecutar el objeto contratado de acuerdo a las normas técnicas de construcción vigentes y al cronograma general aprobado por el supervisor del presente contrato de obra.

4) Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

5) Adquirir a su costa los vehículos, equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución del objeto contractual, debiendo ser éstos de primera calidad y en las cantidades exigidas en las especificaciones técnicas

6) Asumir el costo del transporte del personal a su cargo, de los materiales, equipos y herramientas al lugar donde se ejecutará la obra objeto del presente contrato.

7) Emplear durante la ejecución del presente contrato de obra los elementos y suministros de la calidad y condiciones ofrecidas.

8) Garantizar que los precios que figuran en su propuesta son comerciales y no violan ninguna regulación.

9) Ejecutar la obra con personal debidamente calificado y que goce de todos los beneficios laborales, prestaciones y de seguridad social, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general, accidente de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presente durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de obra.

10)Contratar bajo su única responsabilidad el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de la obra. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales, aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato de obra.

11)Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.

12)El contratista se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal.

13)Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.\

14)Dar a conocer al CONTRANTE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

15)Responder por todo daño que se cause a los bienes, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato de obra, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo.

16)Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecuciónn del Contrato de Obra.

17)Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.

18)Permitir a la entidad CONTRATANTE o al supervisor designado por este, realizar las visitas que se requieran al sitio objeto de construcción, en cualquier tiempo; para constatar el estado, avance u otras circunstancias que sean de interés del CONTRATANTE.

19)Permitir al supervisor del contrato, la revisión de los trabajos quedando el CONTRATISTA obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.

20)Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del presente contrato de obra se le impartan por parte del CONTRATANTE de forma directa o a través del supervisor del contrato, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.

21)Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato de obra que solicite el CONTRATANTE o el supervisor designado por este.

22)Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también a las personas que circulan cerca del sitio donde se realiza la obra objeto del presente contrato, debiendo señalizar el sitio afectado por la obra; por lo tanto, EL CONTRATISTA responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él o al personal a su cargo en la ejecución del objeto contractual.

23)Retirar del lugar objeto de construcción los desechos y sobrantes, y transportarlos fuera de los predios de la obra a los lugares permitidos.

24)En la ejecución del objeto contractual el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental.

25)Elaborar y Presentar al CONTRATANTE a través del supervisor del presente contrato de obra informes de avance de obra. Parágrafo: De igual forma, el contratista se compromete a presentar al CONTRATANTE los informes que le sean solicitados.

26)Realizar y presentar al supervisor del presente Contrato de Obra o al CONTRATANTE el registro fotográfico (antes y después) del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de la misma.

27)Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, ciñéndose a las especificaciones técnicas.

28)Una vez se suscriba el acta de inicio la entidad proporcionara diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción al contratista, el cual podrá únicamente utilizarlos para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.

29)En caso que se requiera, adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por la Entidad contratante.

30) El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma que no constituyan riesgo para la comunidad en general.

31) Asistir a las reuniones programadas por el CONTRATANTE o supervisor designado por este, que sean necesarias para lograr la debida ejecución del objeto presente contrato de obra.

32) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

33) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos y/o colaboradores de la entidad o comunidad en general.

34) Informar por escrito o vía correo electrónico al CONTRATANTE o al supervisor del presente contrato de obra sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el contrato de obra.

35) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere.

36) Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato de obra en los términos establecidos en el mismo.

37) Presentar las facturas para los pagos oportunamente y con los soportes correspondientes.

38) Todas aquellas derivadas del objeto contractual Con base en lo anterior los ítems que se plantean en este segmento técnico tienen por objeto indicar los procedimientos constructivos, materiales, equipos, mano de obra y metodologías aceptadas por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

**Obligaciones de la entidad:**

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.

2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.

3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley
7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

### 4.3. CALIDAD DE LOS OFERENTES:

Podrán participar en la selección personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social contenga la actividad de construcción y/o mantenimiento de infraestructura en saneamiento básico, consorcios o uniones temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y que cumplan los siguientes requisitos:

Que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley.

Que se encuentren inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su lugar de domicilio, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe acreditar con el Registro Único de Proponentes, estar inscrito en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, con la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC: El R.U.P aportado por el oferente deberá tener corte al 31 de diciembre de 2025, el cual deberá estar en firme a la presentación de las ofertas.

| Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|
| 72 | 14 | 11 | Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura |

Nota 1: De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 12 del 05 de Mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente en el R.U.P., no debe ser considerada como requisito habilitante para participar en el presente proceso, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Nota 2 La inscripción y clasificación deberá encontrarse en firme para la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 3: Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de la asociación deben acreditar la inscripción requerida.

-Que su capacidad residual para contratos de obra, sea igual o superior al requerido en el presente pliego de condiciones.

-Que, en caso de ser persona natural, deberá acreditar ser profesional en ingeniería civil o arquitectura.

-Que cuando se trate de una persona jurídica, esta acredite una duración superior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección o duración indefinida.

-Que en caso de ser persona jurídica que tenga capacidad legal para desarrollar la actividad a contratar.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta, además:

-Que la capacidad residual de contratación de un Consorcio o de una Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades residuales de contratación de los integrantes, teniendo en cuenta el porcentaje de participación, pero ninguno de los miembros podrá tener una capacidad residual de contratación inferior a cero.

-Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión temporal, deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP.

-El objeto del consorcio o de la unión temporal debe ser el mismo del objeto a contratar.

-Para este proceso se debe tener en cuenta que por lo menos uno de los miembros integrantes deberá tener una participación mínima del 50%.

Que suscriban un documento en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el cual deberán indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio. Deben igualmente someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993.

### 4.4. PERMISOS Y LICENCIAS:

Este tipo de invenciones públicas no requiere de licencias y/o permisos ambientales para ser realizadas.

### *4.5. ESPECIFICACIONES Y NORMA APLICABLE*

• **De los Materiales:**

Los materiales utilizados para **REALIZAR OBRAS DE REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VEREDA QUEBRADA SECA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA,** deben ser de primera calidad, y entregados en perfecto estado para ser utilizados de manera adecuada, previniendo su prematuro deterioro.

Los productos que se requieran para dichos fines, no deben presentar defectos superficiales tales como grietas, textura abierta, deformaciones, suciedad, ni venir en empaques viejos, deformados, manchados, materiales endurecidos, rotos u otro defecto que considere el supervisor que pueda ser perjudicial para la ejecución o posible deterioro prematuro de la obra, que se espera tenga las mejores condiciones y sean duraderas.

El Contratista debe como mínimo proveer garantías propias del fabricante de cada elemento y en su propuesta lo debe manifestar. Así como la garantía de la obra elaborada y terminada.

4.6. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**,
se anexará documento que hace parte integral del presente proceso

**4.7. Plazo:**

El plazo para la Ejecución del contrato de obra se estima en Cuarenta y cinco (45) días, contado a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, El plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

4.8. **Presupuesto oficial**:

El presupuesto oficial para llevar a cabo el proceso de contratación es la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE $272.807.592,00 equivalente a 155,90 SMLMV

El Municipio atenderá los compromisos derivados del presente proceso de contratación con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| Numero | RUBRO | CONCEPTO | FUENTE O RECURSO | VALOR | VALOR A AFECTAR Y FUENTE |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026.CEN.01.000677 | 2.3.2.02.02.005 | CONSTRUIR REDES DE ALCANTARILLADO<br>MANTENER REDES DE ALCANTARILLADO | 2151<br>3501<br>2151 | 238.441.012,00<br>272.600.240,00<br>65.409.463,84 | 16.853.807,00<br>65.409.463,00 |
| 2026.CEN.01.001075 | 2.3.2.02.02.005 | CONSTRUIR REDES DE ALCANTARILLADO | 2151 | 70.581.190,00 | 70.581.190,00 |
| 2026.CEN.01.001076 | 2.3.2.02.02.005 | MANTENER REDES DE ALCANT. ACEQUIAS<br>CONSTRUIR REDES DE ALCANTARILLADO | 2151<br>5502<br>2151 | 338.277.355,00<br>288.072,00<br>119.963.132,00 | ---------<br>119.963.132,00 |
| TOTAL DISPONIBLE PARA EL PROCESO | | | | | 272.807.592 |

| PRESUPUESTO DE OBRA | | | |
|---|---|---|---|
| Objeto: | REALIZAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VEREDA QUEBRADA SECA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA | PROCESO No. | |
| | | FECHA: | |

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. | VR. UNIT | VR.TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **PRELIMINARES 1** | | | | **204.350.256** |
| | LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO | M | 186,00 | 2.707,00 | 503.502,00 |
| | EXCAVACION EN CONGLOMERADO( MANUAL) | M3 | 540,00 | 46.775,00 | 25.258.500,00 |
| | DEMOLICION ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM | M2 | 60,00 | 9.153,00 | 549.180,00 |
| | DEMOLICION PAVIMENTO CONCRETO E=20CM | M2 | 8,40 | 30.047,00 | 252.395,00 |
| | CARGUE DE SALDO EN SITIO( MANUAL) | M3 | 278,88 | 13.436,00 | 3.747.032,00 |
| | TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m)<br>(Analizado para volqueta de 6 m3) | M3 - KM | 4.183,20 | 2.904,00 | 12.148.013,00 |
| | COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARRE | M3 | 60,24 | 98.458,00 | 5.931.110,00 |
| | TUBERIA PVC NOVAFORT 10" | M | 186,00 | 137.786,00 | 25.628.196,00 |
| | TUBERIA PVC NOVAFORT 6" | M | 180,00 | 78.807,00 | 14.185.260,00 |
| | RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA | M3 | 214,20 | 40.768,00 | 8.732.506,00 |
| | RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN | M3 | 270,00 | 88.524,00 | 23.901.480,00 |
| | ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI | M2 | 60,00 | 93.973,00 | 5.638.380,00 |
| | MALLA ELECTROSOLDADA | KG | 600,00 | 8.986,00 | 5.391.600,00 |
| | PAV.CONCR.MR=40 MEZCLA IN SITU E=0.15,INC.JUNTA-BAK | M3 | 1,68 | 707.280,00 | 1.188.230,00 |
| | TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 | M3 - KM | 5.292,87 | 2.904,00 | 15.370.503,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | m)<br>(Analizado para volqueta de 6 m3) | | | | |
| | DEMOLICION CAMARA DE CONCRETO | UND | 3,00 | 337.789,00 | 1.013.367,00 |
| | CAMARA INSPECCION TIPO B H=2.51-3.00 M. | UND | 5,00 | 2.941.403,00 | 14.707.015,00 |
| | CAJA INSPECCION 100X100 CM [CONCRETO] | UND | 18,00 | 752.042,00 | 13.536.756,00 |
| | PROTECCION DE TALUDES (Entibado) | M2 | 186,00 | 94.369,00 | 17.552.634,00 |
| | MOTOBOMBA DE 3" (ALQUILER) | DÍA | 60,00 | 58.104,00 | 3.486.240,00 |
| | EMPALME TUB CONCR 8"-12" CAMARA CONCRETO | UND | 3,00 | 225.394,00 | 676.182,00 |
| | PALETERO DIURNO | H | 120,00 | 17.772,00 | 2.132.640,00 |
| | CHALECO REFLECTIVO | DÍA | 60,00 | 3.465,00 | 207.900,00 |
| | SENAL DE PARE-SIGA PARA PALETERO | DÍA | 60,00 | 3.492,00 | 209.520,00 |
| | BARRICADA Y DESVIO TIPO SR-102 | DÍA | 60,00 | 17.811,00 | 1.068.660,00 |
| | CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS. | UND | 5,00 | 165.075,00 | 825.375,00 |
| | SENAL TIPO SR-38 (OBREROS EN LA VIA) | DÍA | 60,00 | 8.468,00 | 508.080,00 |
| | | | | | |
| | **SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES 1:** | | | | **204.350.256** |

| | |
|---|---|
| **VALOR COSTOS DIRECTOS** | **204.350.256,00** |

| **COSTOS INDIRECTOS** | | | |
|---|---|---|---|
| **VALOR COSTOS DIRECTOS** | | | **204.350.256** |
| | ADMINISTRACION | 28,00% | 57.218.072 |
| | IMPREVISTOS | 0,50% | 1.021.751 |
| | UTILIDAD | 5,00% | 10.217.513 |
| | **TOTAL AIU** | **33,50%** | **68.457.336** |
| | **COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS** | | **272.807.592** |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO** | 272.807.592 |

4.9. **FORMA DE PAGO**:.

El presente contrato la forma de pago será de precios unitarios, los cuales serán pagados previo visto bueno de la ejecución de la cantidad verificada y aprobada por el supervisor quien designe la entidad para tal fin

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución000165 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 expedida por la DIAN y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

***PORCENTAJE DE ANTICIPO, A ENTREGAR SERA DEL 50%, DEL VALOR DEL CONTRATO***

JUSTIFICACIÓN DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO

La administración Municipal, en búsqueda de que los trabajos se realizados de una forma continua propone el Manejo de anticipo para que exista flujo de liquidez real en la obra, y Evita que el contratista deba financiar la obra en su totalidad con su propio capital o mediante créditos bancarios de alto costo, Garantiza que el proyecto no sufra interrupciones por falta de flujo de caja, especialmente en las fases iniciales donde aún no se han presentado actas de obra parciales para cobro.
Desde el Punto de vista técnico, Cubre los gastos de traslado de maquinaria, herramientas y cuadrillas al lugar de la obra, Facilita la adquisición al por mayor o la reserva de materiales críticos (acero, cemento, tuberías) para evitar incrementos en los precios debido a la inflación, lo cual permite que la obra se ejecute en los tiempos previsto y en ocasiones hasta en menor tiempo, generando mayor velocidad en la prestación del servicio a la comunidad de forma cómoda y segura

CONDICIONES DEL MANEJO DEL ANTICIPO

En caso de otorgarlo incluirá el porcentaje del anticipo, requisitos para la entrega, condiciones de amortización, rendimientos financieros, y otras condiciones del anticipo y su manejo. Lo anterior, siempre que la Entidad considere necesario esta figura para el contrato.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá una cuenta de ahorro bancaria con exclusividad para el proyecto, y/o a nombre del objeto del contrato si es posible, el cual será vigilado por el supervisor del contrato.

La cuenta debe llevar el nombre del proyecto o del contratista, seguido del número del contrato, para facilitar su identificación.

Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente o al finalizar el contrato de obra civil, en la cuenta que para el efecto se indique por la entidad contratante. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

La DIAN resalta que las personas jurídicas, los responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) y del Impuesto Nacional al Consumo (INC) y las personas naturales que superen los ingresos de 3.500 Unidades de Valor Tributario (UVT), es decir que generen ingresos de $164.728.000, deben expedir la factura electrónica.

Sin embargo, hay algunas excepciones. Según el artículo 8 de la Resolución 000165 de 2023, las entidades bancarias o corporaciones financieras, y las cooperativas de ahorro y crédito son algunas de las figuras que no están obligadas a facturar electrónicamente. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

I. Acta de recibo final debidamente firmada por las partes.
II. Paz y salvos de todos los trabajadores vinculados en la realización de los trabajos objeto de la contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato
III. Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.
IV. Demás documentos requeridos por la supervisión.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por un profesional Universitario de la Secretaria de Obras Publicas o quien el Secretario de Obras públicas designe para la supervisión, quien tendrá la responsabilidad civil y penal prevista en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las disciplinarias a que se refiere la Ley 734 de 2002, ley 1882 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

## 5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispuso que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección para aquellos casos que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las modalidades de la selección abreviada se encuentra la de menor cuantía que está en función de los presupuestos de las entidades expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, que precisa “Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales”.

Estando el municipio de Guadalajara de Buga dentro del postulado en mención, y en el entendido el presente proceso tiene un presupuesto de $272.807.592,00 equivalente a **155,90 SMLMV** se encuentra en el rango de la menor cuantía por tanto el proceso de selección a surtir será el de Selección Abreviada de Menor Cuantía regulado por le

literal b del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Guadalajara de Buga.

7. **CLASIFICADOR DE BIENES:** De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC (UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE) https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, El objeto a contratar se encuentra en el clasificador de bienes y servicios así:

| Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|
| 72 | 14 | 11 | Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura |

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El presupuesto oficial del presente contrato equivale a la suma de **$272.807.592,00 MCTE,** incluidos los costos directos e indirectos que implica el proceso contractual. El presupuesto fue determinado a través de los precios de Gobernación del Valle del Cauca, actualizados a la vigencia 2026

El Municipio atenderá los compromisos derivados del presente proceso de contratación con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

## 9. PROCEDIMIENTO Y CRONOLOGÍA

### A. PUBLICACIÓNDELPROYECTODEPLIEGODECONDICIONES.

El proyecto de pliegos de condiciones se publicará con anterioridad al acto de apertura, a partir de la fecha y horarios establecidos en el Cronograma del proceso, en la página web www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma SECOP II.

Estará disponible igualmente en la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio, con el propósito de suministrar al público en general, la información que le

permita formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados, las cuales deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma.
Cabe anotar que la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para el Municipio de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos suministrados a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá lo expresado en este pliego de condiciones y sus adendas sobre los demás documentos. El presente pliego de condiciones, sus anexos técnicos, sus adendas, la respuesta a observaciones y la propuesta presentada por el proponente adjudicatario, son parte integrante del contrato que se suscriba.

**B. RECEPCIÓNDEOBSERVACIONESALPROYECTODEPLIEGODE CONDICIONES.**

Las observaciones, preguntas o solicitud de aclaraciones que los proponentes quieran plantear al proyecto de pliego de condiciones, podrán ser presentadas dentro del término previsto en el Cronograma del proceso. Tales consideraciones serán recibidas a través de medio magnético en la plataforma SECOP II.

No se tendrán por recibidas observaciones radicadas en dependencias de la entidad o en direcciones electrónicas distintas a la aquí informada.

Las observaciones serán revisadas y evaluadas por la Secretaría, quien dará respuesta a las mismas mediante acto motivado y de considerarlo pertinente efectuará los ajustes a los pliegos que se desprendan de tales respuestas. De igual forma se comunica que se hará caso omiso a todo tipo de comunicación que no se hubiere presentado dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso o que no cuenten con alguna de las características señaladas en este numeral. Para efectos de evitar interacción de funcionarios con interesados o proponentes que afecten el proceso en espacios distintos a las diligencias legalmente previstas para el proceso licitatorio no se atenderán solicitudes de aclaración efectuadas por medios distintos a los previstos en el presente documento.

**C. APERTURADELPROCESO**

Dando cumplimiento a lo establecido artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, La apertura del presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, se abre el día y hora establecidos en el Cronograma del Proceso, mediante la expedición y publicación en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co del acto administrativo que ordena la apertura de la misma.

En dicho cronograma se anunciará la fecha y hora a partir de la cual se recibirán las ofertas en la Secretaría.

**D. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

La consulta del pliego de condiciones definitivo y toda la información existente sobre el objeto a contratar, se podrá efectuar en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, en horario laboral y de atención al público.

Los plazos para cada una de las etapas del proceso de contratación serán los establecidos en el Cronograma del Proceso. De la misma manera, el Pliego de Condiciones y toda la información disponible, estará publicada para consulta de los interesados, en la página web: www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a este proceso, desdesu aperturayhastalafechadesuscripcióndelcontrato.

**E. MANIFESTACIONES DE INTERES**

De conformidad al Decreto 1082 del 2015 articulo Artículo 2.2.1.2.1.2.20., Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso las personas interesadas en participar deberán manifestar su interés, para lo cual deberán inscribirse a través de la plataforma SECOP II *y anexar los documentos del anexo 15 y sus soportes solicitados; en dichas comunicaciones se debe informar claramente, so pena de no tener en cuenta la inscripción, los siguientes datos*:

a. Número de proceso y objeto
b. Nombre o razón social del proponente
c. Nit
d. Dirección
e. Teléfonos
f. Fax
g. Correo electrónico

El último día hábil en que se puede realizar la manifestación de interés de participar, según el cronograma, solo se tendrán en cuenta las comunicaciones que se envíen a través de la plataforma SECOP II, hasta la hora máxima indicada en el cronograma.

Además, deberán anexar los documentos solicitados en el anexo 15 – Manifestación de Interés

La entidad efectuará el proceso de selección con todas las personas que manifiesten interés en participar sin efectuar sorteo alguno. El Municipio publicará en el portal único

de contratación, en la fecha prevista en el cronograma, la lista de las personas que manifestaron interés en participar.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de selección abreviada es de una (1) oferta valida

**F. OBSERVACIONES DURANTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Cualquier oferente e interesado podrá solicitar por escrito cualquier aclaración adicional, dentro del plazo determinado en el Cronograma del Proceso. Las comunicaciones recibidas por fuera de este plazo no obligarán al Municipio a resolverlas dentro del término programado para la presentación de las ofertas.

La falta de respuesta por parte del Municipio no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los documentos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el Municipio a través de adenda. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad.
hasta la hora máxima indicada en el cronograma.

El Municipio no se responsabilizará por comunicaciones enviadas a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias de la Alcaldía. Las solicitudes que no cumplan los requisitos, no generarán para el Municipio la obligación de contestarlas.

La consulta y respuesta no producirá efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Ninguna aclaración verbal afectará el contenido de este pliego de condiciones y sus adendas.

**CONFIDELIDAD DE ALGUNOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA DE OFERENTE:**

Cuando el oferente presente su oferta en la plataforma transaccional secop II, debe manifestar, indicar y sustentar, cuáles de sus documentos aportados son de carácter reservados e invocar que norma los amparas, ejemplo numeral 4 artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

**H. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.**

El Municipio hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura hasta la fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración y modificación a los pliegos de condiciones, indicada en el Cronograma del proceso.

Toda modificación a los pliegos de condiciones y sus anexos se efectuará mediante adendas numeradas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de aquellos.
Si con posterioridad a la fecha límite para la recepción de solicitudes de aclaración y modificación el Municipio requiere emitir una adenda, en virtud al principio de transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993 prorrogará la fecha de cierre hasta tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la adenda. Las adendas posteriores derogan a los anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Las adendas mediante las cuales se modifique o aclaren los pliegos de condiciones podrán ser emitidas hasta faltando tres días hábiles antes del día previsto para el cierre, lo anterior en cumplimiento de lo expresado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las Adendas podrán consultarse y obtenerse en la Secretaría respectiva y en la página web: www.colombiacompra.gov.co; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía, da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas.

## I. CIERREDELPROCESO

En la fecha y hora del cierre establecido en el Cronograma del proceso, (prorrogado si fuere el caso), los proponentes entregarán sus propuestas a través de la plataforma SECOP 2.

Para verificar la hora señalada, se aplicará lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, con lo cual se establece que la hora oficial de los procesos de contratación corresponde a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, realizando la conexión en la hora prevista

para el cierre, en la página Web www.sic.gov.co. De existir problemas de conexión a internet que impidan conocer la hora oficial de la SIC, se tendrá como tal la del reloj de la Entidad.

## J. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en la Secretaría, antes del día y hora previstos para el cierre y apertura de la urna para verificación de las propuestas presentadas. La propuesta será devuelta sin abrir, al Proponente durante el Acto de Apertura de propuestas**.**

## K. SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIÓN.

Desde el momento del cierre de la selección abreviada y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, el Municipio podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni el Municipio solicitar variación alguna a los términos de la misma ó violar los principios legales que rige el proceso de selección del contratista, de conformidad a lo perpetuado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007**.**

El Municipio se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, El Municipio tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración. Así mismo, podrá hacer visitas a las instalaciones del proponente y verificar las certificaciones presentadas.

## L. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio por un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del primer día siguiente al último día de vencimiento para la evaluación, con el objetivo de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. De la misma forma, los informes de evaluación serán publicados durante ese
mismo período en la página web: www.colombiacompra.gov.co.

En el término señalado los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.

## M. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad al Decreto 1860 de 2021, del 24 de diciembre, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

*Del Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación,

los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*
*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a*
*tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

## N. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas.

## O. ACTO DE ADJUDICACIÓN.

Previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, adjudicará el contrato derivado de este proceso, al proponente cuya propuesta se ajuste a estos pliegos de condiciones y haya presentado la oferta económica más favorable, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el pliego de condiciones.

## P. CRITERIOS EN CASO DE DESEMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL.

*Del Decreto 1860 de 2021 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.* En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las

definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de

las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo

de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina,y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las

personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y

expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.
Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales

que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 9. REQUISITOS HABILITANTES

| REQUISITOS HABILITANTES | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | Cumple o No Cumple |
| EXPERIENCIA | Cumple o No Cumple |
| PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO | Cumple o No Cumple |
| EQUIPO MINIMO REQUERIDO | Cumple o No Cumple |
| INDICADORES FINANCIEROS | Cumple o No Cumple |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | Cumple o No Cumple |
| **Requisito adicional:** CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACION | Cumple o No Cumple |

**CAPACIDAD JURÍDICA**

El proponente deberá incluir los documentos de legales que se relaciona:

### A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse estrictamente en el Anexo Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente.

### B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Anexo Documento de Conformación de consorcio / unión temporal, indicando lo siguiente:

a) Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo deberá ser mínimo del 50%. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones.
c) Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio
d) La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser mínimo, el plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
e) El nombre asignado al consorcio ó unión temporal.
f) La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, o inconsistencia en la duración, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y por tanto, la propuesta será rechazada jurídicamente.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

## C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. En el caso de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El objeto

social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas integrantes de consorcio o unión temporal correspondiente deberá incorporar actividades iguales o similares a las del objeto de la selección abreviada.

La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más contado a partir de la presentación de la propuesta o de una duración indefinida. En el evento que el plazo de la persona jurídica sea indefinido, se deberá anexar acta de la junta de socios o asamblea de accionistas, según se trate, que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación en la forma señalado en incisos precedentes.

En caso que el certificado de existencia y representación legal haya sido suministrado al Municipio por el oferente en otro expediente, valdrá la copia que el Municipio le tome a dicho documento y se anexe a este proceso, siempre y cuando el oferente lo indique de manera expresa en su oferta, debiendo indicar el expediente en el que se encuentre y los requisitos exigidos para esta contratación se cumplan.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de un representante legal para comprometer la sociedad en el contrato a celebrar, deberá aportar adicionalmente autorización del órgano social competente, facultando a quien obre como representante legal para que, como persona jurídica o miembro de consorcio o unión temporal, presente la propuesta, celebre y ejecute el contrato.

### D. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Solo para el caso de personas jurídicas (civiles o comerciales) extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia. Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con entidades u organismos del sector público.

El proponente deberá presentar certificado en que se invoque, el tratado, acuerdo ó convenio en que se funda la reciprocidad. En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la propuesta un informe emitido por la respectiva misión diplomática colombiana, ubicada en el país de origen del Proponente extranjero, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

## E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Para participar en esta invitación, la oferta debe estar acompañada de la garantía de seriedad en original con las condiciones generales de la compañía aseguradora y la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido a continuación:

1. a) Asegurado / Beneficiario Municipio de Guadalajara de Buga
2. b) Cuantía Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
3. c) Vigencia Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre dela selección abreviada.

d) Tomador / Afianzado Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse por los miembros del consorcio o unión temporal y a favor del Municipio.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

De conformidad al artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir o acreditar justa causa, se abstenga de:

a. Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliego de Condiciones sin justa causa.
   b). Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o para la suscripción del contrato, se prorroguen.
b. Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
   d) También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su

oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

c. El Municipio devolverá a los proponentes no favorecidos, con la adjudicación y que lo soliciten por escrito, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

**F. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

El proponente deberá presentar constancia de que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedida por la Contraloría General de la República; para el caso de personas jurídicas dicha constancia lo será del representante legal y de la compañía. Tratándose de consorcio o unión temporal la certificación será de sus miembros en los términos aquí previstos.

**G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente deberá presentar una certificación vigente emanada de la Procuraduría General de la Nación de que no se encuentra sancionado disciplinariamente. Cuando se trate de personas jurídicas tal acreditación deberá corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar tal requisito.

**H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS**

El proponente deberá acreditar que no tiene antecedentes penales y/o medidas correctivas con constancia expedida por la Policía Nacional. Cuando el proponente sea persona jurídica dicha constancia debe corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales **tal requisito deberá acreditarse para cada uno de sus miembros en los términos aquí previstos.**

**I. CERTIFICADO REDAM**

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado en el REDAM, según lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

**J. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES Declaración juramentada cumplimiento pago aportes parafiscales)**

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de

compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación correspondiente que deberá ser expedida por el Revisor Fiscal o representante legal de la compañía respectivamente, en el primero de los casos cuando éste exista por requerimiento de Ley o los estatutos de la persona jurídica. (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de dicha fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis
(6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Cuando se trate de persona natural tal acreditación deberá hacerse por un contador público el cual certifique el pago al sistema integral de salud, riesgo y pensión en caso de haber trabajado dentro de los últimos seis meses, o el no pago en caso tal de no haber laborado durante dicho tiempo.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la información aquí establecida.

**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL SI ES PERSONA JURÍDICA O DE LA PERSONA NATURAL, ASI COMO LA ACREDITACION DE LA SITUACION MILITAR EN CASO DE SER HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS.**

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, así mismo deberá acreditar su situación militar conforme lo establecido en la ley 1861 de 2017 art 42.

**PACTO DE TRASPARENCIA** Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado

## K. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

De conformidad con los Decretos 2788, 3426, 4243 de 2004, el proponente deberá adjuntar el Registro Único Tributario a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

## L. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de selección abreviada, ya sea persona natural, jurídica o integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán allegar junto con su propuesta certificado de registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso. Este deberá estar vigente para dicha fecha, la información del R.U.P aportado por el oferente deberá estar con corte al 31 de diciembre de 2024 o lo que establezcan la normatividad vigente.

| Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|
| 72 | 14 | 11 | Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura |

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 12 del 05 de Mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente en el R.U.P., no debe ser considerada como requisito habilitante para participar en el presente proceso, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

## EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

La obra a ejecutar requiere de un proponente con experiencia en la materia, que incluso haya realizado procesos similares que le permita tener actualizados conocimientos en la materia constructiva y la instalación y/o mantenimiento en obras civiles de que tratara el proceso de selección, por ello se recomienda exigir la siguiente experiencia:

| EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|
| El proponente persona natural, deberá ser Ingeniero (a) Civil y/o Ing. Sanitario, con experiencia profesional no menor de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.<br><br>El proponente persona jurídica deberá acreditar como experiencia general Tres (3) años de existencias, contados desde la creación de la empresa. | Debe acreditar haber iniciado, ejecutado y terminado tres (03) contratos con entidades públicas o privadas, en Construcción y/o reposición de redes de alcantarillado sanitario Municipales o privadas<br><br>La sumatoria de los contratos deberá ser de valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. |

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes y rechazara las Propuestas en las cuales se incluya información inexacta relevante.

Así mismo, el MUNICIPIO podrá solicitar en cualquier momento a los Proponentes las certificaciones y contratos que estime pertinentes para verificar la información aportada en sus Propuestas. En consecuencia, los Proponentes deberán contar con los documentos necesarios para acreditar la información aportada en sus Propuestas, entregándola al MUNICIPIO cuando éste así lo requiera en el plazo que para el efecto le señale. Las certificaciones presentadas que no cumplan con los requisitos indicados, no serán tenidas en cuenta para efectos de admisibilidad.

**PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

Comprende la información del personal profesional que en consideración del Municipio de Guadalajara de Buga se requiere para efectuar una adecuada ejecución de las obras, objeto de la Selección Abreviada de Menor cuantía que se recomienda iniciar, la

aprobación del mismo por parte de la Municipio de Guadalajara de Buga, constituye uno de los requisitos previos para la iniciación de actividades del contrato.

Por la especialidad de las actividades a realizar y por el plazo en que se requiere la entidad acometer tales obras se recomienda exigir el siguiente personal mínimo:

| PERSONAL - CARGO | CONDICIONES |
|---|---|
| **RESIDENTE DE OBRA** | Deberá ser ingeniero civil y/o sanitario.<br><br>Con experiencia profesional general no menor de diez (10) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.<br><br>Deberá demostrar experiencia como residente de obra en 2 contratos cuyo objeto sea Construcción y/o reposición de redes de alcantarillado sanitario Municipales o privadas<br><br>Deberán anexar cartas de disponibilidad de tiempo en obra del 100% |
| **Profesional en Salud Ocupacional "SISO"** | Profesional o tecnologo en salud ocupacional o Administrador en salud ocupacional, con dos (2) años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional al cierre del presente proceso.<br><br>Deberá demostrar experiencia como SISO en 2 contratos cuyo objeto sea Construcción y/o reposición de redes de alcantarillado sanitario Municipales o privadas<br><br>Deberá tener de disponibilidad de tiempo en obra del 50% |
| **TOPOGRAFO** | Se exige como Topógrafo un profesional, Ingeniero (a),tecnólogo o técnico en topografía.<br><br>Con experiencia profesional no menor de cinco (05) años, contadosa partir de la tarjeta profesional.<br><br>Deberá demostrar experiencia como topógrafo en 2 |

| | |
|---|---|
| | contratos cuyo objeto sea Construcción y/o reposición de redes de alcantarillado sanitario Municipales o privadas<br><br>Deberá tener de disponibilidad de tiempo en obra del 50% |
| **MAESTRO DE OBRA** | Se propone exigir como maestro de obra, un técnico, o tecnólogo en obras civiles o maestro de obra, con una experiencia profesional igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.<br><br>Deberá demostrar experiencia como maestro de obra en 2 contratos cuyo objeto sea Construcción y/o reposición de redes de alcantarillado sanitario Municipales o privadas<br><br>Anexar carta de disponibilidad del 100% en la ejecución de la Obra |

**Consideraciones para el Análisis del Personal:**

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

A) Con el fin de asegurar que se tiene el consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar CARTA DE INTENCIÓN debidamente suscrita, por el profesional correspondiente (DEBERÁ DILIGENCIAR FORMATO PARA TAL FIN).

B) Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.

C) Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la décima del mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del mes.

D) El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

E) Como experiencia probable de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión establezca el ejercicio legal de la misma, o partir de la fecha de grado para aquellos no esté reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a esta fecha, hasta la fecha del cierre del plazo de la presente licitación. En el caso de los profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomará a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.

F) El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en éste numeral, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para la cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

G) Una vez el Municipio de Guadalajara de Buga – Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura aprueben el personal mínimo propuesto, este no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación del retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del Guadalajara de Buga – Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura el personal deberá reemplazarse por uno igual o mejor calidades que el exigido en los pliegos de condiciones.

H) El Municipio de Guadalajara de Buga – Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad del tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos.

De acuerdo a lo anteriormente descrito el proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- Resumen de Experiencia del personal profesional
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Copia título profesional o acta de grado para el título profesional y títulos de especialización o algún otro solicitado
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional, con una expedición no superior a 30 días, vigente a la primera fecha de cierre de la presente convocatoria.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA, para el profesional en ingeniería y afines
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto,

durante el plazo del mismo.
- Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el nombre del contratista de la obra, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

Las certificaciones de experiencia para el personal profesional, que soportan la información relacionada. Experiencia del personal profesional, deberán presentarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. La certificación de la experiencia deberá acompañarse de la certificación de la obra y/o el acta de liquidación y/o el acta de recibo final, expedida por la entidad contratante del proyecto, pudiendo ser pública o privada.

2. En el caso que el director de obra ofrecido haya sido el contratista de la obra (persona natural), bastará únicamente con la certificación y/o el acta de liquidación y/o el acta de recibo final expedida por el contratante del proyecto. Igual situación, sucederá con el residente de obra, cuando certifique como contratista de obra.

En caso de que el futuro oferente no certifique y aporte la información antes relacionada, la oferta estará deshabilitada.

**EQUIPO Y MAQUINARIA**

Teniendo en cuenta la complejidad del proceso, y la disponibilidad del equipo y maquinaria para garantizar la mayor agilidad en la ejecución de los trabajos a adelantar, se hace necesario requerir que el oferente presente con su propuesta el siguiente equipo mínimo, para la obra es el siguiente:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Vibro compactador tipo rana o similar | 1 |

El oferente se obliga a poner a disposición de la entidad como mínimo los equipos ofrecidos, ofrecimiento que debe constar con la propuesta y a acreditar, la calidad de propietario o arrendatario de tales equipos, cuando sea el caso de arrendatario debe anexar oficio del propietario donde manifieste la disponibilidad inmediata, con los

soportes de los propietarios que los coloca a su disposición para el proyecto específico si sale beneficiario.

Anexar copia de los documentos de propiedad de los equipos cuando sean propios y/o carta de disponibilidad de los equipos más copia de los documentos de propiedad cuando sean arrendados.

En caso tal de que el futuro oferente no certifique la maquinaria y el equipo antes requerido, la propuesta estará deshabilitada.

**CAPACIDAD FINANCIERA**

**INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO**: Sirven para medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores en el financiamiento de la empresa. A su vez medir el riesgo que corren los acreedores y los dueños de la empresa.

Basado en la información reportada por la Superintendencia de Sociedades aplicativo PIE (Portal de Información Empresarial bajo NIIF, El índice de Endeudamiento está basado en el promedio reflejado para el sector de Construcciones y Edificaciones, en la Razón de Endeudamiento que para el año 2024 fue estuvo entre 50% y 58%. Se sugiere para el presente proceso un indicador de Endeudamiento menor o igual al 50%. Aunque el sector muestra un muy buen nivel, las condiciones actuales de la economía han cambiado en cuanto al endeudamiento financiero, como también se tiene en cuenta los factores asociados a la futura contratación teniendo en cuenta que corresponde a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, su nivel de complejidad es medio, el plazo de ejecución será a tres meses, la forma de pago será de acuerdo con el avance de ejecución de la obra; se requiere que el futuro contratista cuente con un nivel de endeudamiento razonable, con el que la entidad pueda asegurar el cabal cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

**INDICADORES DE RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**: Sirven para reflejar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. A continuación, se relacionan los indicadores de Cobertura de Interés de empresas del sector Construcción Edificaciones, según información publicada por la Superintendencia de Sociedades bajo Norma Internacional (NIIF) en el Portal de Información Empresarial (PIE):

Teniendo en cuenta la información reportada por la Superintendencia de Sociedades aplicativo PIE (Portal de Información Empresarial bajo NIIF. El índice de Razón de Cobertura de Intereses se toma sobre el promedio reflejado en el sector de Construcciones y Edificaciones, por la Cobertura de Intereses expresado en veces, que para el año 2024 estuvo entre fue de 4,27 y 5.00. Se sugiere para el presente proceso

un indicador de cobertura de interés mayor o igual a 5 veces teniendo en cuenta que la futura contratación corresponde a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el nivel de complejidad es medio, el plazo de ejecución será a tres meses.

**INDICE DE LIQUIDEZ**
El índice de liquidez estará determinado por el resultado obtenido de: Activo Corriente / Pasivo Corriente.

| CRITERIOS | CONDICION |
|---|---|
| Igual o mayor a 4 | HABILITA |
| Inferior a 4 | DESHABILITA |

**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

El índice de endeudamiento estará determinado por el resultado de: (Pasivo Total / Activo Total) * 100.

| CRITERIOS | CONDICION |
|---|---|
| Igual o menor a 50% | HABILITA |
| Mayor a 50% | DESHABILITA |

**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.**

Estará determinado por el resultado de (Utilidad operacional / Gastos de intereses).

| CRITERIOS | CONDICION |
|---|---|
| Igual o mayor a 5 | HABILITA |
| Inferior a 5 | DESHABILITA |

**RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO**

El indicador de la rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

| INDICADORES | FORMULA | REQUISITO |
|---|---|---|
| Rentabilidad de patrimonio | = UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO | MAYOR O IGUAL A 0.40 |

| CRITERIOS | CONDICION |
|---|---|
| Igual o mayor a 0.40 | HABILITA |
| Inferior a 0.40 | DESHABILITA |

**RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO**

Mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

| INDICADORES | FORMULA | REQUISITO |
|---|---|---|
| Rentabilidad de activo | = UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL | MAYOR O IGUAL A 0.40 |

| CRITERIOS | CONDICION |
|---|---|
| Igual o mayor a 0.40 | HABILITA |
| Inferior a 0.40 | DESHABILITA |

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las cuentas de cada uno de los integrantes y la aplicación de las fórmulas de cálculo respectivas. Se tendrá en cuenta la participación porcentual de los miembros de las Uniones Temporales y Consorcios.

En caso de que la oferta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITADA.

**CAPITAL DE TRABAJO**

Interpretación: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar los activos corrientes (convertirlos en efectivo) y de pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la entidad estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos; el capital de trabajo para los consorcios, uniones temporales y demás promesas de sociedad futuras se calculara con la suma simple de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Valor Mínimo = igual o mayor al 60% del Presupuesto oficial

$$Capital\ de\ trabajo = \$\ Activo\ Corriente - \$\ Pasivo\ Corriente$$

NOTA: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajara con dos decimales. Además para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomara la suma ponderada de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación.

**CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.**

• Tratándose de estructuras plurales los indicadores financieros y de organización se calcularan con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes. El cálculo de los indicadores será afectado por su porcentaje de participación en la estructura plural, de las cuales se realizara la suma simple después de ser afectadas por la participación, excepto el indicador de Capital de Trabajo, el cual no será afectado por el porcentaje de participación y se hará una suma simple de la estructura plural y se procederá a calcular, siguiendo las formulas señaladas en el presente pliego de condiciones.

• Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

**CAPACIDAD RESIDUAL (REQUISITO ADICIONAL)**

El proponente y los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán tener a la fecha de cierre de la Licitación una Capacidad Residual de Contratación igual o superior al valor del presupuesto oficial, en salarios mínimos mensuales legales vigentes

(SMMLV). Cuando se trate de consorcio o unión temporal, la Capacidad Residual de Contratación del Consorcio o la Unión Temporal se obtendrá de la suma de los integrantes según el porcentaje de participación, que deberán cumplir con las capacidades solicitadas. Para la valoración de la capacidad residual se hará uso de la guía de Colombia Compra- y utilizando el software en formato de Excel para su cálculo.

**Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo o pago anticipado**

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

- Experiencia (E)
- Capacidad financiera (CF)
- Capacidad técnica (CT)
- Capacidad de organización (CO)
- Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

| FACTOR | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| EXPERIENCIA | 120 |
| CAPACIDAD FINANCIERA CF | 40 |
| CAPACIDAD TECNICA CT | 40 |
| TOTAL | 200 |

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

**CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

| AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA | CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o mas | Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente |
| Menos de un (1) año | USD 125.000 |

Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada dos (2) años para efectos del umbral del beneficio de las MiPymes.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

**EXPERIENCIA (E)**

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente formula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.
Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| MAYOR A | MENOR O IGUAL A | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

***CAPACIDAD TÉCNICA (CT)***

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad (CT) el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente al Anexo 13 C.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| DESDE | HASTA | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

**LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN**

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a doce (12) meses, es decir trescientos (360) días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de doce (12) meses.

**CAPACIDAD RESIDUAL PROPONENTES EXTRANJEROS.**

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

***Nota***
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad residual es la aptitud de los oferentes para cumplir de manera oportuna y a cabalidad el objeto de un contrato de obra, sin que los demás compromisos contractuales que han adquirido afecten su habilidad para cumplir el objeto del contrato que está en proceso de selección

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra pública un formato Excel denominado "Aplicación para establecer la Capacidad Residual" que permite, tanto a la Entidad Estatal como a los interesados en los Procesos de Contratación, calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplen con el requisito del Proceso de Contratación.

Esta aplicación se encuentra en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guiasy-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo explicado en el numeral 2 de la presente guía, el mencionado aplicativo es un instrumento de apoyo que no exime a las Entidades Estatales y a los proponentes de realizar el cálculo de la capacidad residual en los términos de este documento.

**EVALUACIÓN**

Se recomienda evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento a utilizar por la entidad para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1.000) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

| CRITERIO | | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| PRECIO | Valor total de la propuesta | 700 puntos |
| CALIDAD | Análisis de Costos de Obra | 200 puntos |
| ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL | Propuesta nacional | 100 puntos |
| | Total, puntaje | 1.000 puntos |

***VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (700 PUNTOS)***

Con los valores corregidos de las ofertas ADMISIBLES, o sea las que cumplieron jurídica, técnica y financieramente, y que estén dentro del rango de legibilidad, se aplicara la siguiente fórmula: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL,

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro

| Número de propuestas (n) [número] | Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [número de veces] |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 o mayores | 5 |

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G_{PO}} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \cdots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \cdots * P_n}$$

Donde,

= $\overline{G_{PO}}$ Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de propuestas económicas válidas
PO = Presupuesto oficial del proceso
Pi = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento: Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 700 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ 700 * \left(1 - \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

$\overline{G_{PO}}$ Media geométrica con presupuesto oficial

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas
I = Numero de propuesta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. El resultado del cálculo de la media geométrica se presentará con dos decimales.

Por cada error aritmético presente en la propuesta económica se castigará con la reducción de (5) puntos al valor final de la calificación.

Los valores de los costos unitarios de la propuesta de los oferentes no pueden ser inferiores al 98%, ni superiores al 100% de los costos unitarios oficiales.

**CALIFICACIÓN POR CALIDAD (200 PUNTOS)**

***ANÁLISIS DE COSTOS DE OBRA (200 PUNTOS)***

Se refiere a la programación detallada de las actividades de construcción y se calificará así:

| **Factor del programa de actividades de construcción** | **Puntaje** |
|---|---|
| Análisis de factor prestacional | 80 |
| Análisis de AIU | 60 |
| Flujo de Caja | 60 |

En caso de presentarse información incompleta o errónea en los ítems anteriores, se asignará CERO (0) PUNTOS.

Notas:

Cada ítem presentado por el oferente deberá presentar en medio físico y magnético los análisis de precios unitarios de su propuesta.

- **El análisis del factor prestacional:** debe realizarse teniendo en cuenta todo el personal que utilizará en el desarrollo de los proyectos ( Obreros, oficiales, maestros, ingenieros, arquitectos, y demás profesionales que se requieran según estudios previos y pliegos del proceso, a los cuales se le debe incluir todas las prestaciones sociales y de seguridad industrial de forma obligatoria), los profesionales, técnicos y demás personal requerido para la ejecución de la obras, a los cuales se le realice el análisis de factor prestacional se deben ver reflejado en el Análisis del AIU, Así mismo deberá tener en cuenta para el cálculo, todas las normas laborales vigentes en el territorio nacional.

- **El análisis del A.I.U.** El valor del AIU no debe ser superior al contemplado por la Administración Municipal de Guadalajara de Buga para el presente proceso, el cual debe incluir los costos del personal profesional, técnico, administrativos y obreros, gastos de legalización de la obra, Utilidad esperada del Contratista e Imprevisto que el considere pueda presentarse en la ejecución de la Obra.

**El Flujo de Caja.** Este debe elaborarse en periodos semanales, de conformidad a la propuesta de ejecución de la obra que proponga el oferente, debe considerar para su elaboración que cuatros (4) semanas son iguales a un (1) mes, para el presente proceso y de esa forma se calificara este punto, además debe incluir todas las actividades a ejecutar en el correspondiente contrato de obra civil.

**IMPORTANTE:** El programa presentado formará parte integrante del contrato que se firmará entre las partes. El Municipio sólo autorizará su modificación si durante la ejecución del contrato, sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por el Municipio, antes de proceder a su ejecución.

***PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)***

De conformidad a lo establecido en el decreto número 680 de 2021, del 22 de junio, define en sus considerandos que.

Que el puntaje de que trata el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, está divido en dos franjas, la Primera permite asignar un puntaje a los bienes y servicios nacionales, y la segunda, permite asignar un puntaje a la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios de acuerdo al siguiente cuadro:

| Bienes y servicio Ofrecidos | Puntaje |
|---|---|
| Únicamente Nacionales | 100 |
| Nacional y Extranjero | 40 |
| No presente ofrecimiento | 0 |

**LIMITACION.A MIPYMES**

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (**CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2025- 2026**).
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

## 11. OFERTA

### A. PRESENTACIÓN

• Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, conforme lo señalado en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.
• Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, la cual debe ser presentada en siguiendo lo regulado en la plataforma secop II.
• Toda propuesta debe estar firmada por la persona natural ó el representante legal del proponente o por apoderado que se haya constituido para este efecto. En caso de consorcios ó uniones temporales, la propuesta deberá ser firmada por su representante designado. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica su propuesta o participación debe venir avalada por un profesional con el perfil requerido en los presentes pliegos de condiciones.

• La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos y plazos establecidos en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

**Nota:** Si la plataforma presenta alguna irregularidad que no permita adelantar la presentación de oferta se tiene como correo alterno: secobras@guadalajaradebuga-valle.gov.co , dando cumplimiento estricto al manual establecido por Colombia compra eficiente para tal fin, cuando se presenta indisponibilidad y debe anexar los soportes requeridos en el manual de Colombia compra eficiente.

- Todos los formatos que el pliego indique, deberán estar diligenciados dentro de la propuesta que se presente al Municipio para participar en la presente.
- Las propuestas tendrán una validez mínima de noventa (90) días calendario, los cuales se contarán a partir del momento del cierre de la presente selección abreviada.
- No se aceptará propuesta alguna que sea enviada por correo y frente al evento en el que alguien actúe de esta manera, el sobre no será abierto y se procederá por parte del Municipio a regresarlo a la dirección reportada.
- Todos los documentos exigidos dentro de este pliego de condiciones deberán ser incluidos tanto en como en las copias de la propuesta, de conformidad a la plataforma secop II.
- No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. Cuando ello suceda, el Municipio procederá a solicitar al proponente la aclaración respectiva, dentro del plazo que estime conveniente
- Serán a cargo del proponente y a riesgo de éste todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos, razón por la cual no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.
- Una vez declarado cerrado el proceso, no se aceptará a los proponentes efectuar variación alguna en su contenido, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que se trate de requisitos no necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y que le sean solicitados por la entidad.
- La comprobación de falsedad en la información suministrada en los

documentos que integran la propuesta ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

**B. ACREDITACIONDEREQUISITOSHABILITANTES**

- Los señalados en el punto 9 del presente pliego de condiciones

**• OFERTA ECONOMICA**

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo correspondiente,

**• REVISION REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS OFERTAS**

El Municipio efectuará las verificaciones de las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas, de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en el presente proceso a través del Comité Asesor de Evaluación de la entidad. Al momento de efectuar la evaluación, El Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011y la ley 1882 del 2018.

La verificación de habilitadores jurídicos, financieros y técnicos que efectuará el Municipio no tendrá ponderación alguna, en razón de que mediante esta evaluación se verificará y estudiarán aquellos documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, definirá cuales propuestas pasarán a la etapa de evaluación de la propuesta económica. Esta etapa comprende:

- · Verificación de la presentación de los documentos jurídicos.
- · Verificación de la experiencia.
- · Verificación de personal mínimo.
- · Verificación de la capacidad financiera del proponente.
-

Finalmente se efectuará la evaluación requisitos que se les otorga puntaje.

Atendiendo lo anterior, dentro del término establecido en el cronograma la entidad estatal publicara el informe de evaluación.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el SECOP durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las

observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.

**C. CONFIDENCIALIDAD.**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna otra persona que no participe en dicho

proceso, hasta que el Municipio traslade a los proponentes por tres (3) días hábiles los informes de evaluación de las propuestas.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la Entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de este oferente.

**D. DECLARATORIADEDESIERTA.**

El Municipio declarará desierta la selección abreviada únicamente por causa o motivos que le impidan a la administración efectuar la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en él se motivarán de manera detallada y precisa las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
Contra la resolución de desierta de la selección abreviada, procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**E. CAUSALESDERECHAZO.**

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro del presente pliego de condiciones, El Municipio rechazará cualquier propuesta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando la persona jurídica no tenga capacidad legal para suscribir el contrato de que trata el presente proceso de selección o su representante legal no tenga autorización suficiente para presentar la propuesta cuando la misma sea necesaria según los estatutos de la persona jurídica proponente.

- Cuando el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal no estén inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, no cumplan las condiciones de clasificación previstas en el presente pliego de condiciones o la información inscrita no se encuentre en firme.

- Cuando el Proponente no cumpla con el KRC (capacidad residual de contratación), cuando se requiera.
- Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos técnicos previstos en el presente pliego de condiciones.
- Cuando se compruebe falsedad en los documentos o en las informaciones suministradas.
- Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial previsto para el presente proceso.

- Cuando uno o algunos de los valores de los costos unitarios de la propuesta de los oferentes sean inferiores al 98%, o sea superiores al 100% de los costos unitarios oficiales.
- Cuando se compruebe objetivamente confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros. Se entenderá que tal circunstancia ocurre cuando el contenido de las propuestas sea similar en cuanto a la organización de la oferta y/o precios de los ítems de la propuesta económica.
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, La Ley y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y Ley 1474 de 2011.
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual o similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma Invitación.
- Cuando cualquier proponente presente más de una propuesta, para lo cual se rechazarán todas las propuestas presentadas por dicho proponente.
- Cuando el proponente no aporte en la oportunidad prevista en el pliego de condiciones la información considerada subsanable que le sea solicitada o esta sea suministrada incompleta o con inconsistencias que no permitan subsanar la propuesta.
- Cuando el Proponente no presente el anexo de cuadro de oferta económica o habiéndola presentado no sea firmada por el proponente.

- Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta en meses o días ciertos y determinados, o cuando el mismo esté sujeto a condición.
- Cuando se omita el documento de conformación de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad o se omita las firmas de sus integrantes o la falta de designación de representante legal o la falta, en el caso de las uniones temporales, del señalamiento de los términos y extensión de la participación de los miembros que las integran, o la falta del plazo de duración.
- Cuando no se presente propuesta básica o ésta se presente en forma parcial. - Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces, sin mediar autorización.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- Cuando no se presente garantía de seriedad de la oferta o esta se presente con condiciones distintas a las previstas en el pliego de condiciones y el reglamento que regula la materia.
- Cuando el oferente sea una persona jurídica que se encuentre en causal de disolución, en estado de liquidación privada o en trámite de liquidación judicial.
- Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudios de las mismas, convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
no cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Cuando se presente alguna inconsistencia e inexactitud en la información de la propuesta sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación.
- Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del proceso.
- Cuando el proponente no presente propuesta económica.

- Cuando el proponente presente el valor unitario de cualquiera de sus ítems inferiores del 98% o mayores del 100% de los Ítems de los Valores Unitarios oficiales presentados por la entidad en el presente proceso.
- Cuando el plazo ofrecido por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, difiera del exigido en los pliegos de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos a través de los cuales se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio o resarcitorio, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por entidades públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación.
- En los demás casos previstos en los presentes Pliegos de Condiciones

## F. SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIÓN.

Desde el momento del cierre de la selección abreviada y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, el Municipio podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni el Municipio solicitar variación alguna a los términos de la misma ó violar los principios legales que rige el proceso de selección del contratista, de conformidad a lo perpetuado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

El Municipio se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, El Municipio tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración. Así mismo, podrá hacer visitas a las instalaciones del proponente y verificar las certificaciones presentadas.

## G. ACUERDOSCOMERCIALES:

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 433.332.253 |
| Central servicios de construcción | 27.346.926.338 |
| Sub-central bienes y servicios | N. A |
| Sub-central servicios de construcción | N. A |
| Otras entidades bienes y servicios | 2.166.653.072 |
| Otras entidades servicios de construcción | 69.336.290.669 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14
Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 709.188.464 |
| Central servicios construcción | 27.276.479.385 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.091.059.175 |
| Sub-Central servicios construcción | 27.276.479.385 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.091.059.175 |
| Otras entidades servicios construcción | 27.276.479.385 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI
Contratación Pública

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central de bienes y servicios | 439.974.981 |
| Central de servicios construcción | 27.357.983.079 |
| Sub-Central de bienes y servicios | 1.940.398.620 |
| Sub-Central de servicios construcción | 27.357.983.079 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista A) | 1.023.416.994 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista B) | 2.190.112.367 |
| Otras entidades servicios construcción | 27.357.983.079 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 272.764.794 |
| Central servicios construcción | 27.276.479.385 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.091.059.175 |
| Sub-Central servicios construcción | 27.276.479.385 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.200.165.093 |
| Otras entidades servicios construcción | 27.276.479.385 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central de bienes y servicios | 432.974.981 |
| Central de servicios construcción | 27.357.983.079 |
| Sub-Central de bienes y servicios | 1.940.398.620 |
| Sub-Central de servicios construcción | 27.357.983.079 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista A) | 1.023.416.994 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista B) | 2.190.112.367 |
| Otras entidades servicios construcción | 27.357.983.079 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

## ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

| | **Sección A** Nivel Central | **Sección B** Nivel Subcentral | **Sección C** Otras Entidades Cubiertas |
|---|---|---|---|
| **Chile** | Bienes y servicios<br>$272.951.066 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$27.295.106.607 **COP** | Bienes y servicios<br>$1.091.804.264 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$27.295.106.607 **COP** | Bienes y servicios<br>$1.200.984.691 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$27.295.106.607 **COP** |

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

| | | | |
|---|---|---|---|
| **México** | Bienes y servicios<br><br>$272.951.066 **COP**<br><br>Servicios de construcción $42.311.869.730 **COP** | **N.A** | Bienes y servicios<br><br>$1.627.376.299 **COP**<br><br>Servicios de construcción $52.078.579.629 **COP** |
| **Perú** | Bienes y servicios<br><br>$518.607.026 **COP**<br><br>Servicios de construcción<br><br>$27.295.106.607 **COP** | Bienes y servicios<br><br>$ 1.091.804.264 **COP**<br><br>Servicios de Construcción<br><br>$27.295.106.607 **COP** | Bienes y servicios<br><br>$1.200.984.691 **COP**<br><br>Servicios de construcción<br><br>$27.295.106.607 **COP** |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 382.000.000 |
| Central servicios de construcción | 27.290.000.000 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.091.000.000 |
| Sub-Central servicios de construcción | 81.880.000.000 |
| Otras entidades bienes y servicios | 2.183.000.000 |
| Otras entidades servicios de construcción | 81.880.000.000 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 341.973.443 |
| Central servicios construcción | 44.456.573.131 |
| Sub-Central bienes y servicios | N/A |
| Sub-Central servicios construcción | N/A |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.709.862.957 |
| Otras entidades servicios construcción | 54.718.335.355 |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 735.297.922 |
| Central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Sub-central bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Sub-central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.244.350.330 |
| Otras entidades servicios de construcción | 28.280.689.315 |

4. Capítulo 7 Contratación Pública

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 735.297.922 |
| Central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Sub-Central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Otras entidades servicios de construcción | 28.280.689.315 |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

| Sección A Entidades de Nivel Central | | Sección B Entidades del Nivel Subcentral | Sección C Otras Entidades Cubiertas |
|---|---|---|---|
| **Bienes** | Umbral: 130.000 DEG | Umbral: 250.000 DEG | Umbral: 355.000 DEG |
| **Servicios** | Umbral: 130.000 DEG | Umbral: 250.000 DEG | Umbral: 355.000 DEG |
| **Servicios de construcción** | Umbral: 5.000.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG |

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026

Del cuadro anterior se observa y de conformidad con lo previsto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el Estado Colombiano con: Guatemala, El Salvador, así como La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, toda vez que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

## H. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION

El contrato se adjudicará por acto administrativo debidamente motivado, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, el Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

## I. RIESGOS

La Alcaldía Municipal Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos.

-Definición de riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.

-Tipificación de los riesgos: Es la enunciación que el Municipio de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.

-Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.

-Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo, los cuales se determinan así:

-CLASE: Los riesgos pueden ser: Generales: Se encuentra en todos los procesos que adelanta la entidad Específicos: Propio del proceso de contratación objeto de análisis.

-FUENTE: Pueden ser: Internos Propios de la entidad y se asocian a la operación y capacidad de la entidad Externos: Relacionado con asuntos no propios de la entidad estatal.

-ETAPA DEL PROCESO: etapa de planeación (desde el Plan anual de adquisiciones): modalidad de contratación adecuada, requisitos habilitantes apropiados, valor del contrato acorde con los precios del mercado, claridad en la descripción del bien o servicio, condiciones de claridad y transparencia en la selección. Etapa de selección: (desde la apertura del proceso hasta la adjudicación) ofertas artificialmente bajas, colusión (pacto en contra de tercero), selección de proponentes que no cumplan con los requisitos o inhábiles para contratar. Etapa de contratación: falta de firma del contrato, no presentación de garantías o presentación tardía, falta de registro presupuestal, reclamos de terceros que retrasen el perfeccionamiento del contrato. Etapa de ejecución: cumplimiento del contrato, logro del objeto, rompimiento del equilibrio contractual, los relativos a la liquidación y terminación del contrato.

-POR TIPO: Económicos: (CONPES 3714 de 2013) Fluctuación de precios de insumos, desabastecimiento, inflación. Sociales o políticos: Cambio de políticas gubernamentales o condiciones sociales que puedan afectar la ejecución del contrato Operacionales: Suficiencia del Presupuesto y del plazo, tecnológicos y equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes Financieros: consecución de financiación, liquidez, en general todo lo determinado para la obtención de recursos Regulatorios: Cambio en reglamentos (regulación del estado) De la naturaleza: temblores, inundaciones lluvias sequías ambientales: licencias, planes de manejo, permisos, Tecnológicos: Fallas en los sistemas de comunicación, obsolescencia tecnológica.

La estimación, tipificación y asignación de riesgos se encuentra contenido en anexo del presente estudio.

**MATRIZ DE RIESGO**

## J. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

Para participar en esta invitación, la oferta debe estar acompañada de la garantía de seriedad en original con las condiciones generales de la compañía aseguradora y la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Asegurado / Beneficiario: Municipio de Guadalajara de Buga
Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:
Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse por los miembros del consorcio o unión temporal y a favor del Municipio.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

De conformidad al artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir o acreditar justa causa, se abstenga de:

-Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliego de Condiciones sin justa causa.

-Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.

-Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.

-También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

El Municipio devolverá a los proponentes no favorecidos, con la adjudicación y que lo soliciten por escrito, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

## SERIEDAD DE LA OFERTA

El contratista deberá constituir a favor del municipio una garantía de Seriedad de la oferta la cual debe tener una vigencia de 3 meses o 90 días contados a partir del cierre del proceso, por un valor mínimo del 10% del presupuesto oficial del presente proceso.

## GARANTÍA PARA LEGALIZAR EL CONTRATO

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

| DESCRIPCIÓN | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| 1. Cumplimiento delas obligaciones surgidas del contrato estatal | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. |
| 2. Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales | Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato. | Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza. |

| | | |
|---|---|---|
| 3. Calidad y estabilidad de las obras | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra, por parte del Municipio. |
| 4. Responsabilidad Extracontractual | Doscientos (200) SMMLV | Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro 4 meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. |
| 5. Buen manejo y correcta inversión del anticipo | Por el 100% del valor total del contrato entregado por concepto de anticipo | Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. |

**K. SUPERVISION**

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por un profesional universitario de la Secretaria de Obras públicas o quien delegue el secretario de Obras Publicas para la supervisión, quien tendrá la responsabilidad civil y penal prevista en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las disciplinarias a que se refiere la Ley 734 de 2002, ley 1882 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**12. CONDICIONES DEL CONTRATO**

**1. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

La minuta del contrato estará disponible para los interesados en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.

El proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo dentro de los **CINCO (5)** días siguientes hábiles a la fecha en que se surta la notificación personal de la resolución de adjudicación, una vez la entidad anexe los soportes correspondientes en la plataforma secop II

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro de los términos indicados, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones

legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de

(5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la ley 80 de 1993.

En este evento, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los (15) días calendarios siguientes al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio. (Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

## 2. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá notificarse de la Resolución de Adjudicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.

El proponente favorecido con la adjudicación deberá suscribir el contrato dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación.

Los costos del contrato, las garantías previstas en el pliego de condiciones que exige la Ley, impuestos y gravámenes, registros y demás obligaciones que se causen, serán de cargo del Contratista.
El contrato se entenderá perfeccionado cuando se encuentre suscrito por las partes y cuente con el registro presupuestal correspondiente.

## 3. GARANTÍAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 , a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Garantía bancaria a primer requerimiento; y (3) Patrimonio autónomo, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, de acuerdo a la solicitud contemplada en el presente pliego.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y

requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda con la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven

de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

## 4. INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Una vez suscrito el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el supervisor y el contratista deberán suscribir acta de inicio, para lo cual deberá haberse cumplido con los siguientes requisitos:

- Perfeccionamiento del Contrato.
- Aprobación de la Garantía Única.
- Certificado de Registro Presupuestal.

## 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor fiscal del contrato será el valor de la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario del contrato.

Todos los costos directos e indirectos de todas y cada una de las actividades a realizar, deberán ser contemplados en la propuesta, ya que el Municipio no reconocerá ningún valor adicional por cada uno de ellos, ni imprevistos adicionales.

## 6. PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo para la Ejecución del contrato se estima en cuarenta y cinco (45) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista.

Dentro de este plazo se deberá cumplir con los objetivos propuestos y con las actividades estipuladas en el proceso de selección.

## 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Señaladas en el presente pliego

## 8. PERSONAL

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato todo el personal idóneo y calificado.

Una vez el Municipio apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Municipio, el personal

deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido para el módulo correspondiente.

## 9. IMPUESTOS,TASASYCONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Cuando con posterioridad a la fecha límite para la entrega de propuestas, los impuestos que incidan directamente en los valores cotizados tengan alguna modificación, por aumento, disminución o eliminación; así como, la creación de nuevos impuestos que también incidan directamente en los valores cotizados, ello será tenido en cuenta por El Municipio para hacer los ajustes que sean del caso y reconocerle al Contratista los mayores costos o hacerle las deducciones, según la real incidencia que la modificación o eliminación de los impuestos existentes o la creación de gravámenes tengan en los valores cotizados.

El Municipio deducirá, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar al momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

## 10.INSPECCION FINAL Y ACTA DE RECIBIDO FINAL DEL TRBAJO CONTRATADO

El supervisor hará una inspección final de las obras contratadas de mantenimiento adelantado, una vez recibida la notificación por parte del contratista de encontrarse en un 100% de ejecución.

Una vez estén los mantenimientos a juicios del supervisor, los considere terminados y a satisfacción de la secretaria de obras Publicas de la Alcaldía Municipal, se procederá a formular el acta de recibido final de los trabajos. La suscripción de dicho documento no exime de responsabilidad al contratista en la eventualidad de que se llegare a detectar en el futuro una mala calidad de los materiales utilizados o una mala implementación de los mismos, los cuales ocasionen cualquier tipo de falla o deterioro imputable al contratista.

**TABLA DE DESCUENTOS**

| CONTRATOS DE OBRA | | |
|---|---|---|
| | % | |
| ESTAMPILLA PROPACIFICO PROVEEDORES | 0,5 | |
| ESTAMPILLA PROUNIVALLE PROVEEDORES Y CONTRATIS | 1 | |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR PROVEEDORES Y CONTRAT | 3 | |
| ESTAMPILLA PROHOSPITALES PROVEEDORES Y CONTRAT | 1 | |
| TASA PRODEPORTE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS | 2,5 | |
| FONDO DE SEGURIDAD LEY 418 MUNICIPIO 5% | 5 | |
| RETENCION EN LA FUENTE | 2 | |
| RETENCION ICA (TARIFA MAXIMA) | 9 *1000 | VARIA DEPENDIENDO LA ACTIVIDAD ECONOMICA |
| RETENCION POR IVA ( SI APLICA ) | 15 | DEL IVA |

## 11. AJUSTE DE PRECIOS

El presente contrato no contemplará el pago de reajustes.

## 12. CESION Y SUBCONTRATACION

El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Municipio y en los casos expresamente señalados en la Ley. El Municipio podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. En ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal.

El Contratista imnecesitará aprobación previa escrita del Municipio para subcontratar. El Contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra El Municipio.

El Municipio, podrá exigir al Contratista, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones.

## 13. MULTAS

EL Contratista al suscribir el contrato autoriza al Municipio, para deducir del saldo

a su favor multas por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, así: a) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por mora en la presentación de documentos requeridos para la ejecución del Contrato. b) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por cada día de mora en el cumplimiento del contrato. c) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por el Supervisor.

El pago de dichas multas no exonerará al Contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

El Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes. El incumplimiento de esta obligación, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se de el cumplimiento, mediante la certificación de las entidades correspondientes (Art. 1, Ley 828 de 2003).

Cuando por la imposición de multas se disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el Contratista deberá reajustar ésta a su valor original.

## 14. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS

Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido ó está incurriendo en una o varias de las causales de multa, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

Para la aplicación de multas se atenderá el procedimiento previsto para el efecto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## 15. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de los trabajos durante la ejecución del Contrato, pero sin derecho a indemnización cuando se concluya por el Municipio, que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio del Municipio subsistan los efectos originados en la fuerza mayor, caso fortuito o aspectos netamente técnicos. Para efectos de la suspensión, se elaborará el acta respectiva la cual quedará en firme una vez suscrita por el supervisor, quien la valorará y autorizará, señalando en forma explícita el periodo de suspensión y la fecha de reiniciación de las actividades, previo informe motivado escrito por el supervisor. A su vez, el Contratista deberá ampliar la garantía única conforme a los términos de

suspensión y reiniciación autorizados. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

**16.DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES**

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción.

**17.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**

Son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación Unilaterales en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales. Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios de aquella y los mismos deben interpretarse en su conjunto.

**18. CADUCIDAD**

Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista según el presente contrato y con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato.

**19.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato.

El Municipio, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.

## 20. VIGENCIA DEL CONTRATO

El término de vigencia del contrato empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y cubrirá el plazo para la ejecución del proyecto y cuatro (4) meses más. Este término será utilizado para la liquidación final del contrato.

## 21. PRORROGA DEL PLAZO

Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el supervisor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta.

El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iníciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenido vigentes.

Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

## 22. SUSPENSION TEMPORAL

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

## 23. LIQUIDACIÓN

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las

partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 literal v del artículo 164 del C.P.A.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## 24. **CRONOGRAMA**

Los plazos y términos establecidos para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, serán los estipulados en el SECOP II.

Se advierte que el Municipio podrá en cualquier momento modificar las fechas contenidas en la presente Cronología, cuando las circunstancias lo requieran, lo cual se comunicará oportunamente en la página web www.colombiacompra.gov.co.

**SALOMON HENAO CAICEDO**
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
Delegado para contratar

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Elias Carabali Garces | Profdesional Universitario | |
| Revisó y Aprobó | Salomón Henao Caicedo | Secretario de Obras Publicas | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

# ANEXO 1 N° FORMATO DE OFERTA ECONOMICA

| PRESUPUESTO DE OBRA | | | |
|---|---|---|---|
| Objeto: | REALIZAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VEREDA QUEBRADA SECA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA | PROCESO No. | |
| | | FECHA: | |

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. | VR. UNIT | VR.TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **PRELIMINARES 1** | | | | |
| | LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO | M | 186,00 | | |
| | EXCAVACION EN CONGLOMERADO( MANUAL) | M3 | 540,00 | | |
| | DEMOLICION ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM | M2 | 60,00 | | |
| | DEMOLICION PAVIMENTO CONCRETO E=20CM | M2 | 8,40 | | |
| | CARGUE DE SALDO EN SITIO( MANUAL) | M3 | 278,88 | | |
| | TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m) (Analizado para volqueta de 6 m3) | M3 - KM | 4.183,20 | | |
| | COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARRE | M3 | 60,24 | | |
| | TUBERIA PVC NOVAFORT 10" | M | 186,00 | | |
| | TUBERIA PVC NOVAFORT 6" | M | 180,00 | | |
| | RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA | M3 | 214,20 | | |
| | RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN | M3 | 270,00 | | |
| | ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI | M2 | 60,00 | | |
| | MALLA ELECTROSOLDADA | KG | 600,00 | | |
| | PAV.CONCR.MR=40 MEZCLA IN SITU E=0.15,INC.JUNTA-BAK | M3 | 1,68 | | |
| | TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m) (Analizado para volqueta de 6 m3) | M3 - KM | 5.292,87 | | |
| | DEMOLICION CAMARA DE CONCRETO | UND | 3,00 | | |
| | CAMARA INSPECCION TIPO B H=2.51-3.00 M. | UND | 5,00 | | |
| | CAJA INSPECCION 100X100 CM [CONCRETO] | UND | 18,00 | | |
| | PROTECCION DE TALUDES (Entibado) | M2 | 186,00 | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | MOTOBOMBA DE 3" (ALQUILER) | DÍA | 60,00 | | |
| | EMPALME TUB CONCR 8"-12" CAMARA CONCRETO | UND | 3,00 | | |
| | PALETERO DIURNO | H | 120,00 | | |
| | CHALECO REFLECTIVO | DÍA | 60,00 | | |
| | SENAL DE PARE-SIGA PARA PALETERO | DÍA | 60,00 | | |
| | BARRICADA Y DESVIO TIPO SR-102 | DÍA | 60,00 | | |
| | CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS. | UND | 5,00 | | |
| | SENAL TIPO SR-38 (OBREROS EN LA VIA) | DÍA | 60,00 | | |
| | | | | | |
| **SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES 1:** | | | | | |

| **VALOR COSTOS DIRECTOS** |
|---|

| **COSTOS INDIRECTOS** | |
|---|---|
| **VALOR COSTOS DIRECTOS** | |
| ADMINISTRACION | |
| IMPREVISTOS | |
| UTILIDAD | |
| **TOTAL AIU** | |
| **COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS** | |

| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO** | |
|---|---|

| **VALOR TOTAL :** |
|---|

**ANEXO No 2**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Secretaría de Obras Públicas e infraestructura
Presente.

REF. REFERENCIA:
PLIEGO DE CONDICIONES No. SAMC-SOP-1500--2026

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar oferta para participar en el presente Convocatoria, tendiente a contratar las obras definidas en el Pliego de Condiciones de la misma.

En el evento de resultar aceptada mi oferta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación de la misma y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Convocatoria, del contrato, de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el MUNICIPIO DE GUDALAJARA DE BUGA.

En mi calidad de oferente declaro:

Que conozco las Condiciones de la presente Convocatoria, sus modificaciones e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos

exigidos, incluyendo las desviaciones expresamente declaradas y aceptadas por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

Que acepto las cantidades de obra establecidas por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, para la ejecución del contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del mismo.

Que en caso de ser aceptada mi oferta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, una vez sea perfeccionado el contrato de obra, y cuando el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA elabore el Acta de Iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos del Pliego de Condiciones, la oferta y el contrato respectivamente.

Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este Pliego de Condiciones

Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.

Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio-económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la oferta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.

Que leí cuidadosamente las Condiciones del Pliego de esta Convocatoria y elaboré mi oferta ajustada a las mismas. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, correspondientes a los documentos financieros y técnicos, es veraz y susceptible de comprobación. Mi propuesta, con todas su hojas foliadas y rubricadas contienen _____ (escribir en números y letras) paginas.

Plazo de la oferta ------

RESUMEN DE LA OFERTA:

Nombre o Razón Social del Oferente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante Legal: _____
Profesión: _____
Tarjeta Profesional: _____
País de Origen del Oferente: _____

(En caso de presentarse la oferta en consorcio, unión temporal o asociación se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

QUE SEGÚN MI PROPUESTA EL VALOR TOTAL DE LA MISMA ES DE _____ _____ (ESCRIBIR EN NÚMEROS Y LETRAS).

QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTO, EN DÍAS CALENDARIO, ES DE: _____
(ESCRIBIR EN NÚMEROS Y LETRAS) DÍAS

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este Pliego de Condiciones las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono(s): _____

Celular: _____

E mail _____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el oferente; en caso de personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o asociaciones deberá estar firmada por el representante legal debidamente facultado.

**ANEXO No 3**

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Señores

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA No. _____

El suscrito, _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la contratación directa de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del Contrato y un año más

2. El Consorcio está integrado por:

| NOMBRE | PARTICIPACIÓN (%) (1) |
|---|---|
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |

(1)El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante Legal del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el Contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del

Contrato con amplias y suficientes facultades. El suplente es _____, identificado con C. C. No. _____ de _____.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Celular _____

Telefax _____

Ciudad _____

Para constancia, se firma en _____, el ____ de de 20__.

_____

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

**ANEXO No 4**

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA No.

El suscrito, _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la contratación directa de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del Contrato y un año más

2. La Unión Temporal está integrada por:

| NOMBRE | PARTICIPACIÓN (%) (1) |
|---|---|
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |

(1)El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el Contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades. El suplente es _____, identificado con C. C. No. _____ de

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Celular _____

Telefax _____

Ciudad _____

Para constancia, se firma en _____, el ____ de de 20__.

_____

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

**ANEXO No 5**

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

(PERSONAS NATURALES)

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

Anexar copia de las planillas de pago de los últimos seis (6) meses las personas naturales.

***ANEXO No 6***

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

***ANEXO No 7***

DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN

EXPERIENCIA DEL OFERENTE,

| No. (1) | ENTIDAD CONTRATANTE | Número del contrato en el RUP | FORMA DE EJECUCIÓN (2) | % DE PARTICIPACIÓN | CONTRATO No | OBJETO | FECHAS | | VALOR EJECUTADO ($) | VALOR EN SMMLV |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | INIC | FIN | | |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| … | | | | | | | | | | |
| | TOTAL | | | | | | | | | |

(1) Para cada contrato se debe indicar si fue ejecutado en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (UT)

(2) El oferente debe diligenciar completamente este Anexo para el Director de Obra y el Residente de Obra, firmarlo, y anexarlo a su propuesta

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

***ANEXO No. 8***

HOJA DE VIDA DEL PERSONAL

(Nota: Aplicar para cada personal profesional y técnico solicitado)

NOMBRE DEL PROPONENTE:_____

1. DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: _____
CARGO A OCUPAR: _____
DOMICILIO: _____
DIRECCIÓN: _____
No. TELÉFONO: _____
No. CEDULA IDENTIFICACIÓN (No. PASAPORTE SI ES EXTRANJERO) _____
TARJETA PROFESIONAL No. _____

1. ESTUDIOS GENERALES (UNIVERSITARIO, ESPECIALIDAD Y POSTGRADO)

| TITULO | INSTITUCIÓN | LUGAR | FECHA DE GRADO | | DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS (AÑOS) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | MES | AÑO | |
| | | | | | |

EXPERIENCIA

| AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL | AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA | CARGO DESEMPEÑADO | TIEMPO DEDICACIÓN AL PROYECTO |
|---|---|---|---|
| | | | |

La Hoja de Vida deberá venir firmada por el profesional y anexar los documentos que acreditan la experiencia.

FIRMA: _____

C.C.

TEL. CEL Nota: la firma debe ser en Original de cada profesional ofrecido

***ANEXO 09***

DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. No.

Proponente:

Integrante:

Señores

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

El suscrito _____ en calidad de representante legal de_____, comedidamente me permito manifestarles a ustedes que durante los últimos cinco (5) años NO he sido sancionado y multado de conformidad con el siguiente detalle:

| No | ENTIDAD | CONCEPTO DE LA SANCIÓN Y/O MULTA | VALOR DE LA SANCIÓN Y/O MULTA | PERIODO DE LA SANCIÓN Y/O MULTA |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

***ANEXO No 10***

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)

Oferente:

_____

| INTEGRANTE DEL PROPONENTE (EN EL PROCESO ACTUAL) | FORMA DE PARTICIPACIÓN (I, C ó UT) | PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN | MAYOR INGRESO OPERACIONAL EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS | LIQUIDEZ (SEGÚN EL RUP) |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Formas de participación en el proceso actual: I: Individual, C: Consorcio, UT: Unión Temporal

_____

Firma representante legal del oferente

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de identidad: _____

Notas:

Para verificar la capacidad de organización el proponente deberá adjuntar, si cuenta con esta información, el estado de resultados que contiene el mejor ingreso

operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

Si el ingreso operacional del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

| AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA | CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente. |
| Menos de un (1) año | USD 125.000 |

**ANEXO No 11**

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Oferente:

_____

| CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN – SEGMENTO 72 CLASIFICADOR UNSPSC , Numero del consecutivo en RUP | PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE EN EL CONTRATISTA PLURAL | Valor del Contrato del Oferente Registrado en el RUP, medido en SMMLV | VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS (VALOR DEL CONTRATO PONDERADO POR LA PARTICIPACIÓN EN PESOS COLOMBIANOS) |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL | | | |

En constancia de lo anterior firmo este documento el _____ (___) [día] de _____ [mes] de _____ [año].

_____

Firma representante legal del oferente

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de identidad: _____

Los representantes de los integrantes de Oferente Plural deben suscribir cada uno el presente documento.

Notas:

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el presente formato correspondiente , el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

***ANEXO No 12***

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

Oferente:

_____

| NOMBRE DEL SOCIO Y/O PROFESIONAL DE LA INGENIERIA CIVIL O DE VIAS Y TRANSPORTE | PROFESIÓN | No DE MATRÍCULA PROFESIONAL | NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | VIGENCIA DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

_____

Firma representante legal del oferente

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de identidad: _____

_____

Firma auditor o revisor fiscal

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento del socio

Notas:

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo No 8 B.

***ANEXO No 13***

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

(SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES Y/O CON ENTIDADES PRIVADAS, PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES)

Oferente:
_____

| CONTRATANTE- Numero del contrato | OBJETO DEL CONTRATO | PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN | VALOR DEL CONTRATO EN PESOS ($) | PLAZO (DÍAS) | FECHA DE INICIO | DÍAS EJECUTADOS | FECHA DE SUSPENSION | DÍAS POR EJECUTAR (1) | ¿SE ENCUENTRA SUSPENDIDO? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

_____
Firma representante legal del oferente

Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de identidad: _____

_____
Firma representante del auditor o revisor fiscal

Nombre: _____
Cargo: _____

Documento de identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento del socio

Notas:

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el formato debe constar expresamente esa circunstancia.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

El artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

**ANEXO No 14**

CARTA DE TRANSPARENCIA - COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

(Ciudad y fecha)

Señores

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

Ciudad

REFERENCIA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso Anticorrupción con el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

A. Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

B. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

C. Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la selección, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

D. Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo

momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la selección que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

E. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente selección o la fijación de los términos de la Propuesta.

F. El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

G. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, la MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

***ANEXO No 15***

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. _____

Yo, _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, de _____, obrando como Representante Legal de _____ [Sociedad, Consorcio, Unión Temporal o personal natural o persona jurídica], tal y como consta en el (Certificado de Existencia y Representación Legal o Acta), emitido por (Cámara y Comercio de _____), me permito manifestar mi Interés de participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No._____, cuyo objeto es: "_____ _____ _____" de conformidad a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, estando dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones definitivo.

CIUDAD: _____

FECHA: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

CELULAR: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

Atentamente,

Firma _____

Representante Legal

Para la Manifestación de interés se deben adjuntar los siguientes documentos (todos deben ser legibles):

Inscripción o manifestación en la plataforma secop II, para el proceso

Anexo No 15 debida y completamente diligenciado

Para las Personas naturales, Copia de la cedula de ciudadanía y de la Tarjeta profesional, con el correspondiente certificado de vigencia

Copia de la cedula de ciudadanía y de la Tarjeta profesional, con el correspondiente certificado de vigencia [de todos los integrantes en caso de consorcio o unión temporal]

Documento de conformación de consorcio o unión temporal [en caso de consorcio o unión temporal]

En caso de persona jurídica: Copia del certificado de Existencia y Representación Legal y copia de la cedula de ciudadanía del represente legal y copia de la Tarjeta profesional, con el correspondiente certificado de vigencia o del profesional que avale la propuesta

Si el proponente no es Ingeniero civil o Ing. de transporte y vías se deberá avalar la inscripción con un profesional de cualquiera de esta disciplina, para lo cual se adjuntará copia de la cedula de ciudadanía y copia de la tarjeta de profesional junto con la manifestación expresa de avalar con su firma la propuesta respectiva, y el profesional que avala debe hacer parte del equipo de trabajo del proponente, según lo requerido en este pliego, so pena de rechazo de la propuesta

***ANEXO No 16***

MINUTA DEL CONTRATO A CELEBRAR

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

CONTRATISTA:

NIT:

OBJETO: .

VALOR:

PLAZO:

FECHA:

C.D.P:

RUBRO:

BCO PROYECTOS

Entre los suscritos a saber, ----------, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, en calidad de delegada del Alcalde Municipal para contratar lo cual acredita con Resolución No. DAM-1100---_____, nombrado mediante Decreto DAM – 1100---- y posesionado mediante acta de fecha --de --- de 202-, que para efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra, ---------- de, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato de obra derivado de la Selección Abreviada de Menor cuantía número SAMC-SOP-1500----202--, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: previas estas CONSIDERACIONES PRELIMINARES: a) Constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. b) Que el artículo 2° de la constitución política, determina que las autoridades de la república, están establecidas para proteger a todas las persona residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. Con la expedición de la ley 1523 del 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones , el legislador pretendió orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el

conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. c) Que el Municipio de Guadalajara de Buga – Secretaría de Obras Públicas adelantó el proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada de menor No. SAMC-SOP-1500-0***--202-. d) que tiene por objeto: xxxxx. e) Que desde el --- de ---- de 2021-- se publicaron en la página SECOP el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y el aviso de convocatoria para que las personas interesadas presentaran observaciones al proceso. Vencido el termino anterior, las observaciones presentadas fueron resueltas en su oportunidad por el municipio. f) Que por Resolución No. DAM-1100---- se ordenó la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-xxxxxxxxx. Y la entidad procedió a publicar los pliegos de condiciones definitivos del referido proceso en la oportunidad prevista en el SECOP. g) Que dentro del plazo previsto en el cronograma del pliego de condiciones para presentar propuestas y antes del cierre de la selección, presentó propuesta. h) Que la propuesta fue debidamente evaluada por el Comité Asesor de Evaluación de la entidad, que después de hacer los análisis respectivos de cada uno de los requisitos, llegó a la conclusión de habilitar a la, por cuanto cumplió con todas las condiciones previstas. i) Que por Resolución No. DAM-xxxxxxxxxxx-- se adjudicó, el contrato de Obra cuyo objeto xxxxxxxx., El presente contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y las partes responderán por el cumplimiento de las siguientes estipulaciones el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: xxxxxxxxxxxxx, de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y aceptada por EL MUNICIPIO, los cuales hacen parte integrante del contrato. SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de El presente contrato se celebra a precios unitarios reajustables, la cual se elaborará asignándole los coeficientes correspondientes antes del cobro de cada acta de pago. TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo será de---------- contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, sin que exceda el plazo inicial del 31 de diciembre de 2020, la cual se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato que le corresponda así: Los pagos se efectuaran de acuerdo a actas de avance de ejecución de obra previo visto bueno del supervisor del contrato y con la verificación de los comprobantes de pago del cumplimiento de las obligaciones para con sus trabajadores en materia de seguridad social integral: El primero pago se efectuará a la ejecución mínima del 40% de la obra contratada, El contratista deberá incluir dentro de sus costos administrativos la instalación de una valla informativa del proyecto. Para la aprobación del primer pago parcial, el contratista deberá enviar registro fotográfico de la valla instalada, El acta correspondiente se debe acompañar de factura de venta, en original y dos copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos

de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Además para la presentación de las correspondientes actas el contratista debe presentar evidencia fotográfica impresa a color y en medio magnético de las actividades ejecutadas y presentadas para el acta correspondiente, Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: 1. Acta de recibo final debidamente firmada por las partes. 2. Paz y salvos de todos los trabajadores vinculados en la realización de los trabajos objeto de la contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato 3. Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. 4. Demás documentos requeridos por la supervisión, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Además para la presentación de las correspondientes actas el contratista debe presentar evidencia fotográfica impresa a color y en medio magnético de las actividades ejecutadas y presentadas para el acta correspondiente. El Contratista deberá informar a EL MUNICIPIO, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.. En todo caso, la última acta se cancelará una vez el Contratista entregue a EL MUNICIPIO: a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. c) El recibo a satisfacción, por parte del Supervisor, de los trabajos realizados. d) Acta de liquidación del contrato de obra. e) El recibo por parte de la Supervisión y entrega a EL MUNICIPIO de los planos actualizados de construcción, planos record, en medio digital. QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando EL MUNICIPIO haya aprobado la garantía única y se suscriba el acta de iniciación. PARÁGRAFO.- Una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para legalizarlo. SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la siguiente imputación soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 201---0---0--- del --/--/2020-- expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, los cuales hacen parte integrante del presente contrato. SEPTIMA.- EFECTOS CONTABLES: Para efectos contables y tributarios

el ciento por ciento (100%) del valor de este contrato corresponde a gastos. OCTAVA.- PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003. EL CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar a EL MUNICIPIO mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, EL MUNICIPIO dará aviso al Ministerio de Salud y a la Superintendencia Nacional de Salud para que tomen las medidas correspondientes. EL MUNICIPIO a través del Supervisor de este contrato dejará constancia mes a mes del cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que, sin justa causa, no verifique el cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones. NOVENA.- GARANTÍA DE CUBRIMIENTO DE RIESGO: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de EL MUNICIPIO, la garantía única como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA identificada con NIT:891.380.033</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se</td><td>Igual al plazo del contrato – y cuatro 04 meses más, contados a</td><td>Del diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | le impongan | partir de la expedición de la póliza. | |
| | Buen manejo y correcta inversión del anticipo | Por el 100% del valor total del contrato entregado por concepto de anticipo | Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. |
| | Devolución del pago anticipado | No Aplica | No Aplica |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Igual al Plazo del contrato y tres (3) años más. | Del diez (10%) del valor del contrato |
| | Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción | Cinco (05) años contados a partir del acta de recibido a satisfacción de la obra – "Acta de recibido final de la Obra" por parte del supervisor designado por el Municipio | Del diez (10%) del valor del contrato |
| | [Incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015] | | |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la | | |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br><br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br><br>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato<br><br>Objeto del contrato<br><br>Firma del representante legal del contratista<br><br>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda con la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. PARAGRAFO 1°: Restablecimiento o ampliación de la garantía: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. PARAGRAFO 2°: Es obligación de EL CONTRATISTA asumir los gastos que se deriven tanto de la

constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. DÉCIMA – INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA, mantener libre a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. UNDÉCIMA.- MULTAS: EL Contratista al suscribir el contrato autoriza al Municipio, para deducir del saldo a su favor multas por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, así: a) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por mora en la presentación de documentos requeridos para la ejecución del Contrato. b) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por cada día de mora en el cumplimiento del contrato. c) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por el Supervisor y/o Supervisor. DUODÉCIMA:.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir EL CONTRATISTA con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, EL MUNICIPIO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de EL MUNICIPIO. DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION: EL MUNICIPIO ejercerá el control técnico, administrativo y financiero del presente contrato de Obra por medio de JAIR DEL CAMPO VASQUEZ Profesional universitario de la Secretaría de Obras e Infraestructura, quien hará las veces de supervisor del contrato. Sus funciones serán las siguientes: a) Verificar la calidad, oportunidad y cumplimiento del objeto, y expedir certificaciones para efectos de pago; b) Velar por el cumplimiento del contrato en cuanto a objeto y plazo; c) Informar por escrito al contratista las novedades que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato; d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al Sistema e Seguridad Social Integral, parafiscales; e) Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar; f) Proyectar y suscribir las actas parciales, terminación y la de liquidación final del contrato; g) entregar un informe final, con un registro fotográfico.. DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de

las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley. DÉCIMA SEXTA.- NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMAS DISPOSICIONES A OBSERVAR: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, cuya aplicación se regirá por las previsiones de la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen. DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización directa del Alcalde Municipal o su delegado, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. DÉCIMA NOVENA. - REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA declara que se obliga a título de Contratista Independiente y EL MUNICIPIO, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que éste ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc. VIGÉSIMA.- PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO. VIGÉSIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 de la Ley 0019 de 2012, el presente contrato deberá ser publicado por EL MUNICIPIO, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA, la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Resolución de Apertura b) El pliego de condiciones, c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, d) Resolución de Adjudicación e) Garantías.

Para constancia se firma en Guadalajara de Buga el día

EL CONTRATANTE EL CONTRATISTA.

---

Secretario de Obras Públicas e Infraestructura

---

Supervisor

***FORMATO 17***

EQUIPOS Y MAQUINARIA OFRECIDA

| Equipos ofrecidos | Especificaciones técnicas, las cuales se describen en la tarjeta de propiedad o documento idóneo | Cantidad | Propiedad de maquinaria y equipos | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Propietario | Arrendatario |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |